

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CARTELERÍA DIGITAL PARA LA RED DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA (RED SAIT) Y LA REUBICACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS AUDIOVISUALES ACTUALES EN OTROS CENTROS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (“MADRID DESTINO”), INCLUIDO DENTRO DEL EJE 3 “TRANSICIÓN DIGITAL - PROGRAMA INTEGRAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL TURÍSTICA DEL PSTD 2021, FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU (REAL DECRETO-LEY 36/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA)”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA).

Expediente: SP23-00379

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CARTELERÍA DIGITAL PARA LA RED DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA (RED SAIT) Y LA REUBICACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS AUDIOVISUALES ACTUALES EN OTROS CENTROS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (“MADRID DESTINO”), INCLUIDO DENTRO DEL EJE 3 “TRANSICIÓN DIGITAL - PROGRAMA INTEGRAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL TURÍSTICA DEL PSTD 2021, FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU (REAL DECRETO-LEY 36/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA)”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA).

Expediente: SP23-00379.

Tipo contractual: Suministros con servicios asociados.

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Tramitación del expediente: Ordinario

Sujeto a regulación armonizada: Sí.

Entidad Promotora: Dirección de Turismo de Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, OBJETO DEL CONTRATO Y NO FRACCIONAMIENTO DEL MISMO.....	5
3. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO.....	8
3.1. Tipo de contrato.....	9
3.2. Codificación del contrato.....	10
3.3. Justificación de la no división en lotes.....	11
3.4. Modificación del contrato.....	12
3.5. Cumplimiento del principio DNSH.....	12
3.6. Características de los suministros.....	12
4. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, ASÍ COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	12
4.1. Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.....	12
4.2. Valor estimado del contrato.....	19
4.3. Precio del contrato.....	20
5. DURACIÓN DEL CONTRATO.....	21
5.1. Prórrogas.....	22
6. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.....	22
6.1. Aspectos contractuales regulados en la Orden HFP/1030/2021, en la Orden HFP/1031/2021, en la Instrucción de 23 de diciembre de la Junta Consultiva del Estado y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.....	25

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA.....	28
7. 1. Solvencia económica y financiera.	28
7. 2. Solvencia técnica o profesional.	28
8. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.	30
9. JUSTIFICACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.	38
10. RÉGIMEN DE PAGOS.	39
11. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ..	39
12. CONCLUSIÓN.....	42
ANEXO I. Desglose de información recogida para el cálculo del PBL	44

1. INTRODUCCIÓN.

Mediante las Órdenes 2367/2022, de 29 de noviembre (corregida mediante Orden 2488/2022, de 14 de diciembre), y 1484/2023, de 11 de septiembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, publicadas en los BOCM nº 297 de diciembre de 2022 y nº 230 de septiembre de 2023, respectivamente, se han concedido sendas subvenciones directas al Ayuntamiento de Madrid para la ejecución de sus “Planes de Sostenibilidad Turística en Destino 2021 y 2022”, que forman parte, a su vez, de los correspondientes “Planes Territoriales de la Comunidad de Madrid 2021 y 2022”, a cargo del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Fondos de la Unión Europea-NextGenerationEU).

Ambas órdenes tienen por objeto articular el procedimiento de gestión de la ayuda/subvención directa al Ayuntamiento de Madrid, identificado como entidad beneficiaria, con el objetivo de ejecutar las actuaciones previstas en los PSTD 2021 y 2022 integrados, a su vez, en los Planes Territoriales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 y 2022, aprobados ambos en sendos Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021 y 14 de diciembre de 2022, respectivamente.

En dichos acuerdos constan singularizadas las entidades locales, sus PSTD y el importe correspondiente a cada uno de ellos, entre otros extremos. En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y como parte del Componente 14, se ha incluido la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración.

Dado que las líneas de inversión reseñadas anteriormente serán financiadas con cargo al PRTR, les serán de aplicación las especialidades previstas en el artículo 44 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

El principal objetivo perseguido con estos Planes y su distribución territorial de créditos es implementar actuaciones de impulso de la sostenibilidad turística contempladas en la submedida 2, en su triple vertiente medioambiental, socioeconómica y territorial, a fin de beneficiar a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector.

En el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, fija el reparto resultante para las Comunidades Autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR, de los cuales al PSTD Ciudad de Madrid – Ayuntamiento de Madrid se le asigna un crédito por importe de 10.000.000,00 € para llevar a cabo las actuaciones a financiar dentro del PSTD 2021 con cargo a dichos fondos, cuya ejecución, en su totalidad, corresponde a la empresa pública municipal Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A., que va a actuar como entidad instrumental del Ayuntamiento de Madrid.

Las actuaciones a ejecutar correspondiente al PSTD 2021 están incluidas en el Eje 1 “Transición ecológica”, Eje 2 “Eficiencia energética”, Eje 3 “Transformación digital” y Eje 4 “Competitividad”.

Según consta en el acta con fecha 31 de julio de 2023 de la Comisión de Seguimiento del Plan Territorial de la Comunidad de Madrid y según lo establecido en el apartado 10.1 de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos-, la Comisión de Seguimiento del Plan Territorial de la Comunidad de Madrid ha aceptado los cambios solicitados para el PSTD 2021, por lo que ya es posible su ejecución, siempre teniendo en cuenta que, en su ejecución, la entidad beneficiaria debe asegurar el cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los objetivos HyO CID.

El PSTD, financiado mediante los créditos cuya transferencia autoriza la citada Orden, estará obligado a respetar el principio de “no causar daño significativo” (principio de no significant harm- DNSH) al medio ambiente previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa europea de aplicación. Asimismo, garantizará el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado ambiental y digital, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Por otra parte, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia, junto a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

Asimismo, dado que las líneas de inversión reseñadas anteriormente serán financiadas con cargo al PRTR, les serán de aplicación las especialidades previstas en el artículo 44 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

Por tanto, cada entidad beneficiaria de un PSTD, está sometida como responsable de la ejecución de la actuación aprobada, a lo establecido en la citada orden en cuanto a la gestión, seguimiento, ejecución y justificación de éstos, con especial incidencia en la consecución de los hitos y objetivos CID incluidos en la Decisión de Ejecución del Consejo, y su cumplimiento se verificará de acuerdo con los mecanismos pactados con la Comisión Europea en las disposiciones operativas a las que se refiere el artículo 20.6 del Reglamento 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Será obligatorio tanto el cumplimiento de los hitos y objetivos como proporcionar la información de seguimiento que se establezca desde la Administración General del Estado, tanto de ejecución de gasto como de consecución de objetivos y el logro de los indicadores en las cuantías asignadas de manera individualizada a cada comunidad autónoma. Por tanto, el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos en la Decisión de Ejecución del Consejo es obligatorio para que cada comunidad autónoma pueda retener finalmente los fondos transferidos.

Para la ejecución y justificación de la totalidad de las intervenciones incluidas en el PSTD 2021 conforme a la descripción que se ha efectuado con anterioridad, el Ayuntamiento de Madrid ha encomendado su ejecución a la empresa mercantil municipal “Madrid Destino”, dependiente del citado Ayuntamiento, mediante Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, de fecha 28 de diciembre de 2023, por el que se declara a Madrid Destino entidad instrumental del Ayuntamiento para la ejecución de todas las actuaciones enmarcadas en el PSTD 2021, que las llevará a cabo a través de su órgano de contratación, cuya actuación estará sometida en todo momento, tanto a las instrucciones, seguimiento y control que se establezcan para el PRTR, como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, cumplimiento de hitos y objetivos, DNSH, etiquetado, compromiso con el resultado, conflictos de interés, prevención de doble financiación, cesión de datos, cumplimiento de principios transversales y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea, incluyendo los controles tanto por la Comunidad de Madrid como por la Comisión de Seguimiento que se constituya al efecto.

Madrid Destino tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

A la vista de lo anterior, para contribuir a la consecución de los hitos y objetivos previstos en tiempo y forma en el Eje 3 “Transición Digital” – “Programa integral de transformación digital turística” del PSTD 2021 y que aportan la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, así como cumplir todas las obligaciones de carácter inexcusable en relación con la ejecución de los fondos de dicho PSTD, se considera esencial para la correcta ejecución de las actuaciones a llevar a cabo dentro del Eje 3 del PSTD 2021, por estar directamente relacionadas con el logro de los mencionados objetivos y formar parte de su ejecución, la contratación del **“suministro, instalación y mantenimiento de la renovación de los equipos del servicio de Atención al Visitante de Madrid Destino - SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CARTELERÍA DIGITAL PARA LA RED DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA (RED SAIT) Y LA REUBICACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS AUDIOVISUALES ACTUALES EN OTROS CENTROS DE MADRID DESTINO”**, ya que comprende actuaciones que facilitan la mejora continua de los procesos incluidos en la cadena de valor turística mediante el uso de la tecnología.

Todo ello de forma conjunta con Madrid Destino, dado que a la vista de la entidad y envergadura del suministro y los servicios asociados que conlleva, así como del sistema de gestión que requiere el cumplimiento de los hitos y principios transversales del PRTR, Madrid Destino no cuenta con los medios técnicos y humanos suficientes para ello, por lo que requiere de su contratación que permita a Madrid Destino la ejecución de la actuación con arreglo a los requisitos establecidos en el PRTR.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, OBJETO DEL CONTRATO Y NO FRACCIONAMIENTO DEL MISMO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP en relación con el artículo 63.3 a) y b) de la misma, el presente documento recoge las exigencias establecidas en los citados preceptos en orden a justificar la necesidad e idoneidad del contrato, y la eficiencia en la contratación, sin perjuicio de que se puedan añadir cualesquiera otras cuestiones directamente relacionadas con el objeto del contrato que se considere oportuno justificar. Esta memoria se publicará en el Perfil del Contratante junto con el resto de información que genere el expediente (Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, etc.).

Como ha quedado constatado en el epígrafe anterior y a la vista de la entidad y envergadura de los suministros a ejecutar incluidos dentro del Eje 3 “Transición Digital” – “Programa integral de transformación digital turística” del PSTD 2021 del Ayuntamiento de Madrid a ejecutar por Madrid Destino, como entidad instrumental, derivados del encargo recibido del Ayuntamiento de Madrid, así como del sistema de gestión que requiere el cumplimiento de los hitos, plazos, compromisos, obligaciones, objetivos, ejecución presupuestaria y contable y demás aspectos contractuales de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en relación con las especialidades a tener en cuenta en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del citado Plan, en la Orden HFP/1030/201, en la Orden HFP 1031/2021, en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva del Estado, Madrid Destino, sin perjuicio de cumplir con la obligación de crear el empleo necesario para llevar a cabo estas actuaciones, no dispone, en la actualidad, de los recursos técnicos y humanos suficientes para dar cobertura a las necesidades derivadas del presente contrato, por lo que se considera esencial para el desarrollo de esta actuación incluida en el Eje 3 del PSTD 2021, por estar directamente relacionada con el logro de los mencionados objetivos y formar parte de su ejecución, la contratación del **“suministro, instalación y mantenimiento de la renovación de los equipos del servicio de Atención al Visitante de Madrid Destino - SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CARTELERÍA DIGITAL PARA LA RED DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA (RED SAIT) Y**

LA REUBICACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS AUDIOVISUALES ACTUALES EN OTROS CENTROS DE MADRID DESTINO”.

Sin perjuicio de una descripción más detallada en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el contrato tendrá como objeto:

- Suministro del equipamiento para la renovación tecnológica de los Puntos de Información Turística (en adelante PIT):
 - 20 equipos de sobremesa.
 - 18 ordenadores convertibles.
 - 1 MacBookPro 16” M3 Pro
 - 15 tablets con carcasa.
 - 7 sistemas All in one de 27”.
 - 4 soportes a pared para los All in one.
 - 54 monitores de ordenador.
 - 20 brazos articulados dobles
 - 20 brazos articulados sencillos.
 - 14 fundas.
 - 14 dockstations para los convertibles.
 - 5 lectores de códigos de barras y QR.
 - 21 licencias de escritorio Office OEM 2019 ESD.
 - 14 candados para equipos convertibles.
 - 7 micrófonos con auriculares inalámbricos.
 - 7 webcams.
 - 5 teléfonos inalámbricos.
 - 20 interfonos inalámbricos.
 - 10 smartphones.
 - Garantía por defecto de 3 años.
 - Ampliación de garantía en 3 años adicionales (opcional).
 - Retirada de los equipos actuales que van a ser sustituidos por los suministrados.
- Suministro del equipamiento para la renovación tecnológica del sistema de cartelería digital de los PIT:
 - Sistema LED de 10 metros por 1,5 metros para el PIT de Plaza Mayor, incluyendo cableados, soportes, transporte, instalación y puesta en marcha.
 - 4 players compatibles MagicInfo modelo SBB-SS08NV2XEN de SAMSUNG o superior.
 - 15 pantallas de 65”.
 - 1 pantalla de 50”.
 - 16 soportes a pared compatibles con las pantallas suministradas.
 - 5 soportes o peanas para pantalla de 65”.
 - 17 licencias de gestión de contenidos Magicinfo de SAMSUNG.
 - La gestión de los contenidos se hará a través de Cloud MagicInfo durante la duración del contrato.
 - Cableados, elementos de montaje adicionales necesarios y transporte.
 - Instalación, configuración y puesta en marcha.
 - Formación a usuarios del sistema de cartelería digital.
 - Garantía por defecto de 3 años.
 - Ampliación de garantía en 3 años adicionales (opcional).
 - Mantenimiento preventivo y correctivo durante la duración del contrato.
- Servicio de traslado y reubicación de los materiales tecnológicos actuales:
 - 1 pantalla de 85”.
 - 4 pantallas de 65”.
 - 12 pantallas de 55”.
 - 7 pantallas de 47”.
 - **Retirada y destrucción de:**

- 6 pantallas de 55" del videowall actual.
- **Suministro de:**
 - 14 players modelo SBB-SS08NV2XEN de Samsung.
 - 14 licencias Magicifno Samsung.
 - La gestión de los contenidos se hará a través de Cloud MagicInfo durante la duración del contrato.
- El mantenimiento preventivo y correctivo de los materiales a reubicar durante la duración del contrato.

Por lo tanto, vinculado al objeto y naturaleza de las actuaciones aprobadas e incluidas dentro del Eje 3 del PSTD 2021, a ejecutar con los fondos del PRTR asignados, todo ello de forma conjunta con Madrid Destino, dado que, **con arreglo a lo establecido en el dispongo tercero de la mencionada Orden 2367/2022, de 29 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueba la subvención directa para el Ayuntamiento de Madrid para la ejecución del PSTD 2021, los contratos de compra de equipos, incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones financiables, son financiables 100 por 100, dado que responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, se destinan a alcanzar el objetivo CID 217 y resultan estrictamente necesarios, como es el caso.**

A su vez, el dispongo segundo de la Orden, en su **apartado 3º “Actuaciones financiables en el marco de la transición digital”**, establece que hay que prestar especial atención a las actuaciones que contribuyan al cumplimiento del Eje 3, es decir, en el ámbito de la transición digital, destacando, entre otras, las siguientes:

- Comunicación y acceso de recursos y servicios al turista en destino tales como plataformas, webs, apps o herramientas digitales al servicio de la inspiración, promoción y/o comercialización turística.
- Desarrollo de plataformas y sistemas de inteligencia turística en destino, que integren soluciones de Big Data y de Inteligencia Artificial.

En este ámbito de transición digital, se establece, además, el compromiso de adquisición preferente de tecnología europea en el desarrollo de los planes, respetando, en todo caso, la normativa nacional e internacional en materia de política comercial.

La ejecución de este tipo de suministros requiere de una disponibilidad y conocimientos técnicos muy específicos que garanticen su suministro, puesta en funcionamiento y mantenimiento, contribuyendo a su correcta justificación que permita a Madrid Destino su ejecución con arreglo a los requisitos establecidos en la normativa que desarrolla el PRTR y, más en concreto, al PSTD 2021.

Esta contratación no implica una externalización de tareas esenciales relacionadas con los hitos y objetivos a cumplir, sino tan solo el suministro de equipamiento tecnológico turístico necesario y adecuado para garantizar el cumplimiento de los citados hitos y objetivos vinculados al Eje 3 “Transición digital” del PSTD 2021.

De acuerdo con lo expuesto, constituye el objeto del presente contrato, y por tanto las necesidades a satisfacer, establecer las condiciones técnicas que regirán la realización del **“suministro, instalación y mantenimiento de la renovación de los equipos del servicio de Atención al Visitante de Madrid Destino - SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CARTELERÍA DIGITAL PARA LA RED DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA (RED SAIT) Y LA REUBICACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS AUDIOVISUALES ACTUALES EN OTROS CENTROS DE MADRID DESTINO”**, que permitan el cumplimiento de todos sus compromisos como Entidad pública instrumental del Ayuntamiento de Madrid para la ejecución de los fondos asignados dentro del PSTD 2021 al Eje 3 en el marco de los *Fondos Next Generation EU*, de cara a garantizar la ejecución de las actuaciones aprobadas dentro el

mencionado eje con estricta sujeción al cumplimiento de los hitos, objetivos y plazos fijados conforme a los requisitos establecidos en la Orden 2367/2022, de 29 de noviembre (corregida mediante Orden 2488/2022, de 14 de diciembre), de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, hasta su completa finalización y entrega de los informes, certificados y documentación necesarios para su justificación y cumplimiento.

La actuación está referida a los tipos de actuaciones que se incluyen en los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística, según lo establecido en el apartado 6 de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos. De acuerdo con el citado apartado, las actuaciones elegibles dentro del Eje 3 de actuación relacionado con el PRTR son las siguientes (enumeración no exhaustiva):

a) Eje 3: Actuaciones en el ámbito de la transición digital: comprende todas aquellas actuaciones que faciliten la mejora continua de los procesos incluidos en la cadena de valor turística mediante el uso de la tecnología:

- Comunicación y acceso de recursos y servicios al turista en destino.
- Gestión del impacto que genera el turismo en el destino.
- Desarrollo de plataformas y sistemas de inteligencia turística en destino que integren soluciones de Big Data y de Inteligencia Artificial.
- Acciones en materia de dinamización del sector turístico.
- Gobernanza pública y su acceso a la tecnología.

El cumplimiento de los compromisos derivados del PRTR es obligatorio, así como los requisitos para la aplicación de los fondos vinculados **al etiquetado verde y digital, al principio de «no causar un perjuicio significativo», al régimen de ayudas de estado y a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/241** del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa aplicable.

Los suministros objeto de contratación, juntos con los servicios asociados, se prestarán de conformidad con lo establecido tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas como en el correspondiente de Cláusulas Administrativas Particulares.

La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y en todo caso por el adjudicatario, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

Será causa de penalización cualquier retraso en el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados para la ejecución de los proyectos financiados con los Fondos Europeos por culpa imputable al contratista, cualquier retraso en la redacción de los informes y preparación de la documentación necesaria (técnica, jurídica, económica, contable, administrativa etc..), el incumplimiento de las obligaciones de comunicación e información, conservación de la documentación, sujeción a controles de organismos europeos y nacionales, cumplimiento de requisitos de calidad y medioambientales, condiciones laborales, doble financiación, cumplimiento normativo, planes antifraude, conflicto de intereses, subcontratación, etiquetado verde y digital, seguimiento y ejecución de los proyectos conforme a los hitos y objetivos establecidos que puedan implicar un perjuicio para Madrid Destino en cualquier momento durante la vigencia del contrato de conformidad con lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (apartado 30 del Anexo I), siendo aplicables dichas penalizaciones a los subcontratistas, en su caso.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO.

Teniendo en cuenta el valor estimado de este contrato y sus características (suministros), se considera que el procedimiento más adecuado para la licitación y contratación del suministro, instalación y mantenimiento de la renovación de los equipos del servicio de Atención al Visitante de Madrid Destino a

Madrid Destino se tramite por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, al amparo de lo previsto en los artículos 145.4 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en relación con los artículos 159.1 y 21.1 b) del citado texto legal, así como con los artículos 51 y 52 del RealDecreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia, puesto que su valor estimado es igual o superior a 221.000,00 € (IVA no incluido).

3.1. Tipo de contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, son contratos de suministro:

Los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la LCSP, se entenderá por contrato mixto:

Aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase.

Únicamente podrán celebrarse contratos mixtos en las condiciones establecidas en el artículo 34.2 de la presente Ley.

Para la determinación de las normas que regirán la adjudicación de los contratos mixtos cuyo objeto contenga prestaciones de varios contratos regulados en esta Ley, se estará a las siguientes reglas:

- a) Cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal.
...En el caso de los contratos mixtos compuestos en parte por servicios y en parte por suministros, el objeto principal se determinará en función de cuál sea el mayor de los valores estimados de los respectivos servicios o suministros.*

Si bien de acuerdo con el objeto del contrato y ateniéndonos a lo dispuesto en el artículo 18.1 a) de la LCSP, los suministros contienen prestaciones correspondientes a los contratos de servicios (instalación y mantenimiento), se trata, como se define en el artículo 34.2 de la LCSP, de prestaciones que se encuentran directamente vinculadas entre sí y que mantienen una relación de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad que se desarrolla íntegramente en la sede de la Dirección General de Turismo de Madrid Destino puesto que, por las características particulares de este contrato, los posibles licitadores que puedan concurrir a la licitación son empresas específicas del sector que se encargan de adquirir los equipos y materiales tecnológicos para la renovación digital turística para, posteriormente, suministrarlos, instalarlos y llevar su mantenimiento, siendo el valor estimado de los suministros de mayor valor estimado que el de los servicios.

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por la mercantil Madrid Destino, Cultura Turismo y Negocio, S.A. (en adelante, "MADRID DESTINO"), entidad del Sector Público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 316 y 319 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "la LCSP").

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente a las prescripciones técnicas particulares, que tienen carácter contractual, así como en el resto de documentos

contractuales, que deberán ser firmados, en su caso, por el adjudicatario en prueba de conformidad en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos y en el resto de documentación que revista carácter contractual habida cuenta de su naturaleza privada, el contrato se regirá por las normas de derecho privado con las particularidades previstas en el art. 319.1 de la LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art. 201); condiciones especiales de ejecución (art. 202); supuestos de modificación del contrato (arts. 203 a 205); cesión y subcontratación (arts. 214 a 217); racionalización técnica de la contratación (arts. 218 a 228); así como sobre las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del artículo 210 y 1º del artículo 243.

En su defecto, se regirá por la LCSP, por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre), por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Es de obligatoria aplicación al contrato el Plan de medidas antifraude y anticorrupción aprobado por el Ayuntamiento de Madrid el 24 de marzo de 2022.

Asimismo, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la mercantil adjudicataria deberá cumplir con la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales y, específicamente, los protocolos de seguridad y salud COVID-19 que indiquen las autoridades sanitarias o, en su caso, lo que determinen sus servicios de prevención, debiendo cumplir asimismo con las indicaciones que el personal de seguridad y técnicos de prevención de riesgos laborales de MADRID DESTINO, puedan darle.

Con carácter general, el adjudicatario deberá seguir las indicaciones que el Responsable del contrato de MADRID DESTINO le facilite, en todo caso.

3.2. Codificación del contrato.

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la Ley, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se identifican los siguientes CPV (Vocabulario común de contratos públicos):

- 30200000-1 Equipos y material informático.
- 50324100-3 Servicios de mantenimiento de sistemas.
- 72500000-0 Servicios informáticos.

3.3. Justificación de la no división en lotes.

De conformidad con lo establecido, por un lado, en el *Decreto de 15 de diciembre de 2016, del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal*, el presente contrato no es objeto de división en lotes, dado que el objeto del mismo no es susceptible de utilidad o aprovechamiento por separado.

El objeto del contrato está integrado por prestaciones que se agrupan en torno a una misma unidad funcional, puesto que su finalidad es la de dotar a la Dirección de Turismo de Madrid Destino de los medios tecnológicos en material de transformación digital turística necesarios de acuerdo con las líneas definidas tanto en este documento como en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que van a regir la contratación, incluyéndose, además, servicios asociados de instalación y mantenimiento de los citados medios precisos para la consecución de los objetivos descritos en relación con la ejecución de las actuaciones incluidas en el **Eje 3 del instrumento PSTD 2021**.

Al concebirse como una unidad total a nivel tecnológico que requiere de una precisión y coordinación importantes para garantizar su óptimo funcionamiento, debe ser coordinada como un todo ya que, de lo contrario, si se optase por la división en lotes, esta incrementaría el riesgo de fallo no solo en la coordinación global sino también en su ejecución y puesta en marcha posterior.

Por lo tanto, es preciso contratar los mencionados suministros, con sus servicios asociados, de manera conjunta al tratarse de prestaciones destinadas a cumplir, por sí, una misma función de dotar de los medios tecnológicos y técnicos específicos necesarios en materia de transición digital turística, cubriendo las necesidades del órgano de contratación de Madrid Destino, respondiendo así a la necesidad de dar cumplimiento de los principios de transparencia y fomento de la concurrencia, pero también de eficacia y eficiencia.

Si bien es evidente la obligación del órgano de contratación de que su decisión de tramitar uno o varios expedientes de contratación no tenga una motivación fraudulenta, lo que es perfectamente legítimo es que dicha motivación responda a razones de eficacia, por lo que queda perfectamente justificado el mantenimiento de la unidad funcional del propio contrato que nos garantice una ejecución correcta y armónica acorde con los requisitos y obligaciones de cumplimiento que impone el PSTD 2021.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, se considera que para la consecución del objetivo perseguido por Madrid Destino y la óptima ejecución de los suministros a contratar -a la vista de la relevancia y magnitud de los mismos vinculados a la correcta ejecución de las actuaciones incluidas en el Eje 3 del PSTD 2021 para el Ayuntamiento de Madrid que van a ser financiados a través del PRTR, y los estrictos requisitos objeto de cumplimiento establecidos por el citado Instrumento europeo contenidos en la Orden de la Consejería de concesión directa de la subvención-, se ha tenido en cuenta el incremento de la eficacia que supone integrar todas las prestaciones en un único contrato sin división del mismo en lotes, dado que todas las prestaciones sirven al mismo objeto y cumplen la misma función vinculadas directamente a la renovación y transformación tecnológica digital en materia de turismo de Madrid Destino; la mayor eficiencia y coordinación en la ejecución de las prestaciones resultante del tratamiento unitario del contrato, puesto que si se optase por la división en lotes, la posibilidad de distintos adjudicatarios para cada una de las prestaciones que tienen la misma finalidad, conllevaría una enorme

complejidad para su ejecución en cuanto a su coordinación y unificación de criterios, afectando a la eficiencia y a la eficacia de la contratación; el aprovechamiento de las economías de escala que posibilita el hecho de que todas las prestaciones se integren en un único contrato sin división en lotes; la optimización de la ejecución global del contrato al ser el control de su cumplimiento más efectivo si el contrato se adjudica a un solo licitador y no a varios como podría ocurrir si se estableciesen lotes.

3.4. Modificación del contrato.

Procede: sí, de conformidad con la INSTRUCCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021 DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO SOBRE ASPECTOS A INCORPORAR EN LOS EXPEDIENTES Y EN LOS PLIEGOS RECTORES DE LOS CONTRATOS QUE SE VAYAN A FINANCIAR CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, para el siguiente supuesto:

- Será causa de modificación del contrato la **orden de la Autoridad Responsable para adoptar medidas correctoras en materia de etiquetado verde y/o etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como en aplicación del principio de no causar daño significativo.**

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación no determinará la paralización del contrato.

3.5. Cumplimiento del principio DNSH.

Previo al lanzamiento del procedimiento se ha cumplimentado el cuestionario de autoevaluación de cumplimiento del principio DNSH.

Para mitigar el mismo, se incluyen medidas contractuales como contar con planes de gestión medioambiental, contar con sistemas de medición y mitigación de la huella de carbono mediante el uso de energías limpias alternativas para los CPD, o la posesión de etiquetas medioambientales que garanticen la gestión de la energía de los alojamientos.

Se incluirá en el expediente una declaración responsable DNSH para que el adjudicatario del contrato la firme.

Adicionalmente, durante la ejecución del contrato se determinarán puntos periódicos de control para verificar que se cumple con el principio DNSH, que será igualmente exigible, en su caso, a los subcontratistas.

3.6. Características de los suministros.

La descripción y características técnicas de los suministros y servicios asociados objeto del presente expediente de contratación se encuentran detalladas en las cláusulas 2 y siguientes del Pliego de Prescripciones Técnicas.

4. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, ASÍ COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1. Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, el adjudicatario se obliga a efectuar el suministro con servicios de instalación y mantenimiento asociados, por lo tanto, la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

Tal y como establece en los apartados 1 y 2 del artículo 100 de la LCSP, dicho presupuesto es el límite máximo de gasto estimado que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación de Madrid Destino, incluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): trescientos treinta nueve mil seiscientos veinte euros (339.620,00 €).

IVA aplicable: setenta y un mil trescientos veinte euros con veinte céntimos (71.320,20 €) Tipo/s: 21%.

Importe total del presupuesto base de licitación (IVA incluido): cuatrocientos diez mil novecientos cuarenta euros con veinte céntimos (410.940,20 €).

Tipo de presupuesto: máximo estimado.

Forma de determinación del precio:

El apartado 2.2.1 de la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, aprobada mediante Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda que señala que *el estudio económico que se realice para la determinación del presupuesto de licitación del contrato deberá recoger de forma detallada, pormenorizada y motivada los cálculos de costes sobre la base de las características, prestaciones y costes de mercado de la actuación que se pretenda contratar, instando, con carácter general, a que dicho cálculo se realice a partir de la definición de costes unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.*

Por su parte, el art. 102.3, párrafo segundo, LCSP establece que *“en aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios”.*

Asimismo, el art. 102.4 LCSP establece que *“el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato”.*

En el presente procedimiento el precio se ha determinado por unitarios, que son los correspondientes a todos y cada uno de los equipos y materiales de tecnología digital objeto del suministro tal y como se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las tareas de transporte del material, servicios de instalación y mantenimiento. Todos los gastos objeto del presente contrato serán abonados de conformidad con lo dispuesto en el dispongo tercero de la Orden 2367/2022, de 29 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid para la ejecución del PSTD 2021, en base a las necesidades estimadas de dichos bienes que MADRID DESTINO va a precisar durante el período máximo de ejecución del contrato, que es el establecido en el Apartado 8 del Anexo I del PCAP.

Para la determinación del precio base de licitación (en adelante PBL), Madrid Destino ha tomado en consideración las siguientes referencias:

- Precios públicos de mercado. La mayoría de los equipos a suministrar son estándar y sus precios son públicos y pueden consultarse en cualquier página Web, o bien de fabricantes, o bien de distribuidores y mayoristas.
- Madrid Destino posee experiencia suficiente para el cálculo de estos precios por contrataciones similares realizadas con anterioridad. Se han tomado como referencia los siguientes contratos:
 - SP23-00070 Suministro de material informático para Madrid Destino.
 - SP22-00072 Suministro de material informático para Madrid Destino.
- Cotejo de precios con cuatro proveedores de referencia de mercado. Se ha solicitado un cotejo de precios, extraoficialmente, a varios proveedores de Madrid Destino con el fin de verificar que

los precios públicos de referencia utilizados son acordes a mercado. El resumen de los datos obtenidos puede verse en el ANEXO I de esta memoria.

Para la consulta se ha facilitado la misma plantilla a los cuatro proveedores y de los precios unitarios recibidos se ha obtenido un promedio que se ha cotejado con los PVP que se pueden consultar en cualquier página Web de suministros tecnológicos, resultando en los precios promedio unitarios que hemos tomado como base en el presente procedimiento.

Para el suministro de los elementos audiovisuales se ha tenido en cuenta un condicionante tecnológico. Madrid Destino cuenta actualmente con un sistema de cartelería digital basado en players de SAMSUNG, modelos SBB-SS08E o superiores y gestor de contenidos MagicINFO, en su versión cloud.

Debido a esto, Madrid Destino **desea conservar la lógica de gestión y la coherencia de medios**, manteniendo el mismo sistema de CMS y de reproductores.

Cambiar los players y el CMS llevaría asociado un coste para rehacer escaletas y contenidos y una curva de aprendizaje innecesaria. Por ello se ha decidido basar la renovación de los elementos en el sistema implantado actualmente, modernizando y mejorando las prestaciones de los mismos.

La determinación del cálculo del PBL es el siguiente:

Suministro de material informático para los PIT de Madrid Destino

	Unidades	Precio unitario promedio	Total partida
Equipos de sobremesa	20	800,00 €	16.000,00 €
Convertibles	18	1.000,00 €	18.000,00 €
MacBookPro 16" M3 Pro	1	4.000 €	4.000 €
Tablets	15	820,00 €	12.300,00 €
All in One	7	1.300,00 €	9.100,00 €
Soportes a pared All in One	4	100,00 €	400,00 €
Monitores 24"	54	200,00 €	10.800,00 €
Brazos articulados dobles	20	80,00 €	1.600,00 €
Brazos articulados mono	20	80,00 €	1.600,00 €
Fundas	14	30,00 €	420,00 €
Dockstations	14	200,00 €	2.800,00 €
Lectores de QR	5	150,00 €	750,00 €
licencias oem	21	500,00 €	10.500,00 €

Candados para convertibles	14	50,00 €	700,00 €
Micrófonos / Auriculares	7	60,00 €	420,00 €
Webcams	7	120,00 €	840,00 €
Teléfonos inalámbricos	5	60,00 €	300,00 €
Interfonos	20	150,00 €	3.000,00 €
Smartphones	10	179,00 €	1.790,00 €

TOTAL	95.320,00 €
--------------	--------------------

Total PBL Suministro de material informático para los PIT de Madrid Destino.....95.320,00 €

Suministro, instalación y mantenimiento de un sistema de cartelería digital para los PIT de Madrid Destino

Elemento a renovar	Precio
Pantalla de gran formato LED 10 metros x 1.5 metros	
Placas LED 1.9 pixel Pitch. Dimensiones 10 m. x 1.5 m	100.000,00 €
LED PROCESSOR	3.500,00 €
ESTRUCTURA DE SOPORTE Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA FIJACIÓN A PARED	2.000,00 €
Instalación y puesta en marcha incluyendo instalación de equipos y conexionado y configuración de equipos	24.000,00 €
Gestor de contenidos Licencia Magicinfo LED	300,00 €
Players para Magicinfo solución led	1.000,00 €
Cableado de video, audio, red y control. Pequeño material	1.500,00 €
Resto de pantallas sistema de cartelería digital	
15 pantallas de 65" compatibles players	22.500,00 €
1 pantallas de 50" compatible players	800,00 €
16 licencias Maginfo	4.800,00 €
16 soportes a pared	4.800,00 €
5 soportes de peana	600,00 €
Instalación y puesta en marcha incluyendo instalación de equipos y conexionado y configuración de equipos	3.600,00 €
Cableado de video, audio, red y control. Pequeño material	1.500,00 €
Formación	1.500,00 €
Mantenimiento	
Intervenciones programadas y limpieza elementos	5.500,00 €

Intervenciones bajo demanda	5.600,00 €
TOTAL	183.500,00 €

Total PBL suministro, instalación y mantenimiento de un sistema de cartelería digital para los PIT de Madrid Destino.....183.500,00 €

Reubicación, instalación y mantenimiento de los elementos audiovisuales actuales.

Reubicación pantallas actuales incluyendo desmontaje, transporte y montaje. Se llevarán a otras sedes de Madrid Destino dentro del municipio de Madrid. Las licencias del CMS y los players deben ser suministrados.	
Pantalla de 85" (1 unidad)	2.100,00 €
Pantallas de 65" (4 unidades)	3.500,00 €
Pantallas de 55" (12 unidades)	9.500,00 €
Pantallas de 47" (7 unidades)	3.000,00 €
Licencias Magicinfo 14	4.200,00 €
Players compatibles con Magicinfo 14	3.500,00 €
TOTAL	25.800,00 €

Coste anual de mantenimiento una vez instalados los equipos

5.000,00 € (IVA no incluido) por año (4 años en total).

Coste total por el contrato de mantenimiento a 48 meses 20.000,00 € (IVA no incluido)

Total PBL para la reubicación, instalación y mantenimiento de los elementos audiovisuales actuales.....45.800,00 € (IVA no incluido)

Bolsa para reparaciones

Además de los precios descritos, se establece una bolsa para compra de piezas para posibles reparaciones de los equipos de **15.000,00 € (IVA no incluido)**, aproximadamente un 5% del PBL.

Por lo tanto, el PBL total del contrato queda del siguiente modo:

PBL Total del contrato 339.620,00 € (IVA no incluido).

Del total del PBL calculado, hay una parte que se financia con Fondos Next Gen y otra con fondos propios, la relativa a los mantenimientos posteriores. La división sería la siguiente:

Parte financiada con fondos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (86,43%): doscientos noventa y tres mil quinientos veinte euros (293.520 €) (IVA no incluido).

Parte financiada con fondos propios (13,57%): cuarenta y seis mil cien euros (46.100,00 €) (IVA no incluido).

Desglose de costes:

Para el desglose de costes se han tenido en cuenta los costes directos, los indirectos y el beneficio industrial, calculado sobre los directos más los indirectos.

El porcentaje relativo a los costes generales se han fijado en el 13%, acorde al artículo 131 del Reglamento General de la LCAP, aprobado por R.D. 1098 de 2001 -RGLCAP-, que indica los conocidos porcentajes del 13-17% en gastos generales.

Para el beneficio industrial que aportará la ejecución del contrato una vez satisfechos los costes directos e indirectos, que se calcula como un porcentaje sobre la suma de los costes directos más los costes indirectos. En base al artículo 131 del Reglamento General de la LCAP, aprobado por R.D. 1098 de 2001 -RGLCAP-, se ha empleado el 6%.

El desglose de precios unitarios para cada artículo se recoge tanto en esta memoria como en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, incluyendo ya dicho desglose de precios unitarios tanto los costes directos como los costes indirectos, así como otros eventuales gastos calculados para su determinación conforme a lo establecido en los artículos 102.4 y 301 LCSP.

No obstante, el desglose es el siguiente (en todos los casos IVA no incluido):

- **Costes directos:** 283.536,48 €
- **Costes indirectos (Costes Generales) 13 %:** 36.859,74 €
- **Beneficio industrial al 6% sobre los directos más los indirectos:** 19.223,77 €
- **Total Precio Base de Licitación:** 339.620,00 €

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación y se corresponderá con el importe total de la proposición que presente la mejor relación calidad-precio y cumpla con los requisitos establecidos en los pliegos, de acuerdo con el precio ofertado por la mercantil que resulte adjudicataria para todos y cada uno de los equipos objeto de suministro y servicios de mantenimiento conforme al modelo de proposición económica del Anexo II.1 PCAP, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe de adjudicación del contrato. Esto no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los bienes y materiales efectivamente suministrados y los servicios de mantenimiento efectivamente prestados durante el período de vigencia de la contratación.

Este importe incluye la reposición y la sustitución del material suministrado que no cumpla con los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen la contratación.

El IVA deberá estar desglosado en todo caso.

A todos los efectos, se entenderá que el precio estipulado en las ofertas que se presenten comprende todos los gastos en los que pueda incurrir el licitador adjudicatario durante el desarrollo de los trabajos y que este deba asumir para el ejercicio de su actividad, todo ello de conformidad con lo establecido en dispongo tercero de la Orden 2367/2022, de 29 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid para la ejecución del PSTD 2021.

Los precios estimados van referenciados a precios unitarios en función de las circunstancias actuales del mercado y de licitaciones anteriores de similares características llevadas a cabo por Madrid, Destino, por lo que los licitadores deberán confeccionar sus proposiciones conforme al modelo de proposición económica que se recoge en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Incluye mantenimiento: si, conforme a lo descrito en la cláusula 2 PPT.

El adjudicatario, desde la formalización del contrato y dentro del importe de adjudicación de la presente contratación, deberá contar con un equipo técnico y unos proveedores para poder responder del suministro, reparación, sustitución y/o reposición de los elementos y materiales necesarios que no cumplan los requisitos establecidos en los pliegos para el correcto cumplimiento del objeto de contratación. Dichos elementos y materiales deberán estar en perfecto estado para su utilización y deberán cumplir, en todo caso, con las medidas de seguridad legalmente exigidas.

Esta gestión deberá mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la contratación. Desde la recepción de los elementos suministrados, MADRID DESTINO tendrá derecho a reclamar la reposición de los elementos que fuesen inadecuados, o bien su reparación, si ésta fuera suficiente. Esta facultad se extiende, en su caso, hasta la finalización del plazo de garantía, e incluye la reposición de las piezas deterioradas o en mal estado, o que no cumplan con las especificaciones técnicas señaladas.

Su incumplimiento dará lugar a la imposición de la penalización descrita en el apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Dentro del importe del contrato se incluyen todos los gastos asociados al cumplimiento del mismo en que pueda incurrir el adjudicatario como son, entre otros, los gastos de transporte, viajes, seguros, portes etc., gestión y mensajería que deban efectuarse para la ejecución del objeto del contrato, todos los medios materiales y personales necesarios (transportes y desplazamientos, manutención, salarios, Seguridad social, vacaciones, pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y / o festiva, sustituciones por baja o enfermedad, uniformes, seguros de accidentes individuales, etc.), tasas y toda clase de tributos y cánones que sean necesarios para el ejercicio de su actividad, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo que sean imputables al contratista, los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan para el ejercicio de su actividad en orden a ejecutar correctamente los suministros objeto del contrato y todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para su cumplimiento, como son los generales, financieros y de seguros.

A estos efectos hay que tener en cuenta lo establecido en el apartado 2º “Gastos no financiados” del dispondgo tercero de la Orden 2367/2022, de 29 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid.

Serán los licitadores los que, a la vista de todas estas circunstancias, deberán confeccionar sus ofertas.

Código de referencia único del proyecto: PNRTR.

Cofinanciación: sí.

Crédito en el que se ampara: actividad directamente ligada con la ejecución de **las actuaciones vinculadas al Eje 3 “Transición Digital – Programa integral de transformación digital turística” del PSTD 2021 del Ayuntamiento de Madrid** que forma parte del “Plan Territorial de la Comunidad de Madrid 2021” a cargo del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (fondos de la Unión Europea-NextGeneratiosEU), cuya subvención directa ha sido concedida al Ayuntamiento de Madrid mediante Orden 2367/2022, de 29 de noviembre (corregida mediante Orden 2488/2022, de 14 de diciembre), de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOCM nº 297 de diciembre de 2022, estando el presupuesto de la presente contratación correspondiente a la parte relativa al suministro e instalación la duración total estimada del contrato (48 meses) incluido dentro de los gastos financiados con cargo a la totalidad de los importes asignados y aprobados para la ejecución de los proyectos contemplados en el **Eje 3 del PSTD 2021**, IVA incluido puesto que no es susceptible de recuperación o compensación.

Parte financiada con fondos PSTD 2021: el importe correspondiente al suministro asciende a doscientos noventa y tres mil quinientos veinte euros (293.520 €) (IVA no incluido), es la parte financiada directamente con fondos del PSTD 2021 y equivale al 86,43% del importe total del presupuesto base de licitación, que coincide también con el valor estimado del contrato tal y como se contempla en el apartado siguiente de esta memoria.

Parte financiada con fondos propios: la parte relacionada con el mantenimiento será a cargo del presupuesto ordinario propio de Madrid Destino, que asciende a cuarenta y seis mil cien euros (46.100,00 €) (IVA no incluido), siendo incluido en los presupuestos correspondientes al año 2024, y se tendrá en consideración para elaborar los presupuestos correspondientes a los años 2025, 2026 y 2027, y equivale al 13,57% del importe total del presupuesto base de licitación, que coincide también con el valor estimado del contrato tal y como se contempla en el apartado siguiente de esta memoria.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: no.

Revisión de precios: NO.

4.2. Valor estimado del contrato.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: el valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta los requisitos establecidos para ello en el artículo 101 de la LCSP y, más concretamente, los suministros necesarios, las posibles prórrogas, la totalidad de las modificaciones previstas, el posible incremento del número de unidades hasta el 10% del precio del contrato, los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, la duración del contrato, los datos de los gastos en los que se ha incurrido, en su caso, en anteriores suministros de idéntico objeto y la situación actual del mercado.

En el presente procedimiento, al haberse determinado el precio como precios unitarios, el desglose se ha realizado por las unidades de precio, sin necesidad de desglosar costes directos, indirectos y otros. El órgano de contratación, al elaborar el presupuesto, no tiene la necesidad de calcular costes directos e indirectos ni gastos eventuales para determinar unos precios cuyos importes le vienen dados y determinados por los de mercado (contrataciones efectuadas con anterioridad y situación actual del mercado); pero sí cumple la exigencia legal pues el presupuesto se determina e integra por esos precios unitarios por unidad de ejecución y por el número de dichas unidades de ejecución, cumpliendo así con lo establecido en los artículos 101, 102.4 y 301 LCSP.

Asimismo, al no contemplarse posibles prórrogas, modificaciones ni incrementos de unidades hasta el 10% del precio del contrato, el valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación.

Valor estimado del contrato: trescientos treinta y nueve mil seiscientos veinte euros (339.620,00 €), más el IVA que resulte de aplicación.

Posibles prórrogas: no.

Posibles variaciones unidades (10% máximo): no.

Posibles modificaciones cuatro lotes (20% máximo): no.

Este importe se corresponde con el siguiente desglose por anualidades:

- 2024: 293.520,00 € IVA no incluido.
- 2025: 15.366,67 € IVA no incluido.
- 2026: 15.366,67€ IVA no incluido.
- 2027: 15.366,67 € IVA no incluido.

Cofinanciación: sí. **Madrid Destino:** 13,57%.

Otros Entes: sí, 86,43% FondosEuropeosNextGenEU (MRR) – PSTD 2021.

ENTIDADES FINANCIADORAS	%	IMPORTE BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL
Otros Entes (Comisión Europea)	86,43%	293.520,00 €	61.639,20 €	355.159,20 €
Madrid Destino	13,57%	46.100,00 €	9.681,00 €	55.781,00 €
TOTAL	100%	339.620,00€	71.320,20€	410.940,20€

Sujeto a regulación armonizada: sí.

La mención expresa a una determinada marca comercial o modelo determinado debe entenderse también como realizada a una marca o modelo equivalente o superior que cumpla todas las especificaciones técnicas de las marcas o modelos de referencia y, en todo caso, con la normativa de ámbito estatal y del Unión Europea que resulte de aplicación. No obstante, sobre las marcas de fabricantes y/o tecnologías que se citan en el Pliego de Prescripciones Técnicas se estará a lo dispuesto en la cláusula 2.1.2 del mismo.

El material suministrado deberá estar en perfecto estado para su utilización, debiendo cumplir asimismo con las medidas de seguridad legalmente exigidas.

La relación de material a suministrar constituye asimismo los requerimientos técnicos de obligado cumplimiento.

Ello implica que, como mínimo, el material ofertado debe ser el expresamente señalado, o bien similar o equivalente. En todo caso, el material ofertado deberá cumplir todos los requerimientos técnicos indicados. Para ello, los licitadores deberán, con el fin de acreditar que cumplen los requerimientos técnicos exigidos, incluir las certificaciones y homologaciones de los materiales a suministrar.

Con carácter previo al comienzo de las tareas de suministro, Madrid Destino y el adjudicatario/os podrán establecer una planificación de las mismas con el objeto de llevar a cabo el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato.

4.3. Precio del contrato.

Como se indica en el epígrafe 4.1 anterior de esta memoria, el precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación y se corresponderá con el importe total de la proposición que presente la mejor relación calidad-precio y cumpla con los requisitos establecidos en los pliegos, de acuerdo con el precio ofertado por la mercantil que resulte adjudicataria para todos y cada uno de los equipos objeto de suministro y servicios de mantenimiento conforme al modelo de proposición económica del Anexo II.1 PCAP, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe de adjudicación del contrato. Esto no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los bienes y materiales efectivamente suministrados y los servicios efectivamente prestados durante el período de vigencia de la contratación.

Este importe incluye la reposición y la sustitución del material suministrado que no cumpla con los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen la contratación.

El IVA deberá estar desglosado en todo caso.

A todos los efectos, se entenderá que el precio estipulado en las ofertas que se presenten comprende todos los gastos en los que pueda incurrir el licitador adjudicatario durante el desarrollo de los trabajos y que este deba asumir para el ejercicio de su actividad, todo ello de conformidad con lo establecido en

dispongo tercero de la Orden 2367/2022, de 29 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid para la ejecución del PSTD 2021.

Los precios estimados van referenciados a precios unitarios en función de las circunstancias actuales del mercado y de licitaciones anteriores de similares características llevadas a cabo por Madrid, Destino, por lo que los licitadores deberán confeccionar sus proposiciones conforme al modelo de proposición económica que se recoge en el Anexo II.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Incluye mantenimiento: si, conforme a lo descrito en la cláusula 2 PPT.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato viene determinada tanto por lo establecido en el artículo 29 LCSP en cuanto a la naturaleza de las prestaciones y características de su financiación, como por el plazo previsto para la puesta en marcha y ejecución de los proyectos a ejecutar con los Fondos Europeos del MRR incluidos dentro del PSTD 2021 para el Ayuntamiento de Madrid, con arreglo a los Hitos y Objetivos Críticos respecto de los porcentajes de ejecución de los proyectos establecido para dicho PSTD en el dispongo quinto de la Orden 2367/2022, de 29 de noviembre (corregida mediante Orden 2488/2022, de 14 de diciembre), de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con la última actualización de los objetivos CID 220 y 221 para el límite temporal de diciembre de 2024 y marzo de 2026, para lo cual Madrid Destino precisa el suministro del material tecnológico de transformación digital turística y su posterior mantenimiento que le permita llevar a cabo las actuaciones incluidas dentro del Eje 3 del PSTD 2021 con estricta sujeción a los requisitos que se establecen en la citada Orden y demás normativa de aplicación.

Se fija un plazo de duración del contrato de cuarenta y ocho (48) meses sin que sea objeto de prórroga (art. 29.4 LCSP), sin perjuicio de una posible resolución anticipada del contrato por concurrir alguna de las causas previstas en los pliegos y en el contrato, de acuerdo con la siguiente planificación inicial:

1.- Para el suministro informático:

Un máximo de 6 meses desde la firma del contrato, incluyendo suministro e instalación de aquellos elementos que pudieran ser necesarios.

2.- Para el suministro de los elementos audiovisuales:

Un máximo de 6 meses desde la firma del contrato, incluyendo suministro e instalación de aquellos elementos que pudieran ser necesarios.

Para el mantenimiento posterior de los equipos instalados, el plazo es de 42 meses a contar desde e sexto mes del contrato inicial para un total de 48 meses de contrato.

3.- Para la reubicación de los elementos audiovisuales existentes:

Un máximo de 6 meses para la reubicación de los elementos. Esta reubicación depende del suministro de los nuevos elementos audiovisuales y deberá estar coordinado con esta parte.

El contrato entrará en vigor en el momento de su formalización y hasta la fecha prevista de finalización del mismo, salvo los supuestos de concurrencia de causas de resolución, teniendo en cuenta el correspondiente plazo de garantía fijado en un (1) año en el apartado 32 del Anexo I del PCAP, sin perjuicio de la mejora que, en este sentido, pueda ofertar el contratista de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación que se recogen tanto en el epígrafe 8 de esta memoria como en el apartado 19 del Anexo I PCAP.

Al llegar a alguna de las situaciones de fin de contrato señaladas (alcance de la fecha de finalización establecida o concurrencia de causas de resolución), éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de

las obligaciones de cumplimiento contractual y/o de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como del resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución anticipada del contrato o por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del mismo.

Todo ello sin perjuicio de que, debido a la especial naturaleza del presente contrato en el que el contratista tiene la obligación de ejecutar el suministro bajo el principio de compromiso con el resultado, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los suministros y servicios efectuados, o quedasen trabajos pendientes de ejecutar para la consecución de los hitos y objetivos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que permitan la obtención de los resultados perseguidos por el órgano de contratación de Madrid Destino, éste tendrá derecho a reclamar bien la subsanación de los vicios o defectos, bien la correcta ejecución de los trabajos pendientes de ejecutar, sin que, en ninguno de los supuestos, implique un incremento en el precio del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

5.1. Prórrogas.

Procede: No.

6. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.

Los contratistas deberán realizar la entrega de los suministros y prestación de los servicios de mantenimiento posteriores en el lugar que, en su momento, se establezca por el Responsable del contrato de MADRID DESTINO, de conformidad con lo que se establezca tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, el contratista deberá realizar la entrega de los suministros y prestación de los servicios de mantenimiento en horario que se establezca en cada solicitud de pedido y, con carácter particular, se coordinará con el Responsable del contrato de acuerdo con lo establecido en los Pliegos.

Su incumplimiento dará lugar a la imposición de la correspondiente penalización contemplada en el apartado 30 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Todo ello sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor previstos, con carácter general, en el ordenamiento jurídico español.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega.

El adjudicatario ha de disponer de una organización y autonomía propias para la prestación de los suministros y servicios, tanto en medios materiales como humanos, de manera que, en modo alguno, pueda existir relación de dependencia alguna de carácter laboral con Madrid Destino. Dicha relación será la técnicamente necesaria para la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo con las instrucciones que, al efecto, se den por el Responsable del contrato que se designe por Madrid Destino.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, se den al contratista por el Responsable del contrato que se designe por Madrid Destino.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Madrid Destino, el Ayuntamiento de Madrid o para terceros por las omisiones, retrasos, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Dada la relación de confianza que caracteriza a este contrato de suministros y servicios asociados, su especial naturaleza y condiciones de cumplimiento bajo el principio de compromiso con el resultado, cumplimiento del principio DNSH, etiquetado verde, etiquetado digital y resto de obligaciones vinculadas a la ejecución del PSTD 2021, Madrid Destino se reserva el derecho a resolver el contrato en caso de que el adjudicatario, en la ejecución del contrato, demuestre incompetencia manifiesta, desidia profesional, incumplimiento de las normas de deontología profesional y otros supuestos análogos, así como por el incumplimiento de las demás obligaciones objeto del contrato y de la normativa que resulta de aplicación, sin perjuicio de la posibilidad de imponer penalidades al mismo por dichos incumplimientos en los términos previstos en el apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Estas penalidades serán igualmente aplicables a los subcontratistas, en su caso.

Siguiendo las Comunicaciones de junio de 2022 del Ayuntamiento de Madrid sobre las Especialidades en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-ley 36/2020 así como la Instrucción de la JCCPE de 23 de diciembre de 2021, dado que la posibilidad de resolución contractual puede aparejar un importante retraso en la ejecución del contrato, atendiendo su naturaleza y objeto cuya finalización debe producirse en un plazo limitado al estar éste vinculado a los plazos para la ejecución de los proyectos incluidos en los PSTD 2021 y 2022, aquélla se contempla en el Anexo I del PCAP para supuestos excepcionales como, entre otros, los descritos en el párrafo anterior, y siempre que tal retraso no suponga, desde este punto de vista, un perjuicio significativo para la entidad contratante.

Madrid Destino determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados, la sustitución de los equipos o materiales en mal estado o que no cumplan con los requisitos técnicos exigidos, con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, o existan trabajos pendientes de ejecutar, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista bien la subsanación de los vicios o defectos, en su caso, bien la ejecución de los trabajos pendientes de ejecutar.

Asimismo, tendrá derecho Madrid Destino a reclamar la reposición de los bienes que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

En cualquier caso, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Los datos de carácter personal a que tenga acceso el adjudicatario deberán ser utilizados exclusivamente en el ámbito de los procesos en los que haya de surtir efectos la documentación a que estén incorporados, haciéndose responsable el contratista y, en su caso, subcontratista, de su utilización con los límites y garantías previstos en la legislación vigente en materia de Protección de Datos, así como en lo dispuesto sobre esta materia en las cláusulas 33 del PCAP y 14 del PPT.

El adjudicatario mantendrá una disponibilidad de contacto con Madrid Destino a instancia de esta con arreglo a lo establecido en los pliegos en cuanto a los suministros, intervenciones programadas de mantenimiento y bolsa para reparaciones establecidas en el epígrafe 4.1 de esta memoria, y le asesorará ya sea presencialmente, de manera oral o por escrito, ya sea en remoto vía teléfono, videoconferencia o correo electrónico, en cuantas cuestiones le sean planteadas durante la ejecución del contrato.

Asimismo, el adjudicatario deberá garantizar la atención personalizada por cualquiera de los medios descritos en el párrafo anterior, para resolver de forma inmediata las dudas de carácter urgente que puedan plantearse, para lo cual se establecerá la precisa coordinación con la entidad adjudicataria para asegurar la normal prestación del suministro y servicio, constituyéndose las obligaciones de disponibilidad y atención personalizada como esenciales a los efectos previstos en el art. 71.2 c) LCSP, cuyo incumplimiento está tipificado como infracción grave a los efectos de imposición de penalidades conforme a lo establecido en el apartado 30 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En todas las actuaciones se tendrá en cuenta la confidencialidad de la información y la protección de datos personales y su tratamiento de forma leal y lícita, aplicando las medidas técnicas y de organización para garantizar la seguridad y la confidencialidad de los mismos.

El adjudicatario prestará el suministro y servicio durante todo el contrato con la asistencia del mismo cuantas veces sea necesario a comisiones, reuniones, consejos etc. sin coste adicional alguno.

Todos los informes, albaranes, facturas, dictámenes o escritos que se realicen por el adjudicatario en el marco del contrato que se firme, deberán entregarse suscritos por el responsable designado, pudiendo Madrid Destino disponer de los mismos como libremente considere.

El adjudicatario no podrá repercutir a Madrid Destino ningún gasto que no haya sido autorizado previa y expresamente por la Dirección Económico-Financiera.

Los H/O CID están explicados y cuantificados en el Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo por el que se aprobó la Adenda al PRTR de España.

Los H/O CID **se establecen a nivel de Medida** y su cumplimiento es **responsabilidad del Órgano responsable de la Medida** (Ministerios).

Entre los Hitos y Objetivos (HyO) críticos a cumplir, de acuerdo con el anexo de la *Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, modificado por Acuerdo de 29 de diciembre de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada en el BOE nº 26 de 30 de enero de 2024:*

Tal y como establece la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España (CID, en sus siglas en inglés), la inversión 1.2 del Componente 14 (C14.11.2) será ejecutada por las entidades locales y las Comunidades Autónomas e incluye, entre otros, los siguientes objetivos:

Hito n.º 220 del CID: Cuarto trimestre 2024: Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística.

- Ejecución del 50 % en el caso de los destinos adjudicados en 2021.
- Ejecución del 30 % en el caso de los destinos adjudicados en 2022.
- Ejecución del 15 % en el caso de los destinos adjudicados en 2023.

Hito n.º 221 del CID: Segundo trimestre 2026: Finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 213, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18 de febrero de 2021, p. 1) mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.

La consecución de los hitos y objetivos se cuantificará por los indicadores de medición incluidos en la Decisión de Ejecución del Consejo, y su cumplimiento se verificará de acuerdo con los mecanismos pactados con la Comisión Europea en las disposiciones operativas a las que se refiere el artículo 20.6 del Reglamento 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y resiliencia. Será obligatorio tanto el cumplimiento de los hitos y objetivos como proporcionar la información de seguimiento que se establezca desde la Administración General del Estado, tanto de ejecución de gasto como de consecución de objetivos y el logro de los indicadores en las cuantías asignadas de manera individualizada a cada Comunidad Autónoma. Por tanto, el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos en la Decisión de Ejecución del Consejo es obligatorio para que cada Comunidad Autónoma pueda retener finalmente los fondos transferidos.

Todas estas obligaciones son igualmente aplicables a los subcontratistas.

6.1. Aspectos contractuales regulados en la Orden HFP/1030/2021, en la Orden HFP/1031/2021, en la Instrucción de 23 de diciembre de la Junta Consultiva del Estado y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

A) Plan de medidas antifraude.

Por Acuerdo de 24 de marzo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se aprobó el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, disponiendo en su apartado 1 que, a través del Plan, el Ayuntamiento de Madrid da cumplimiento a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR que, entre otras cuestiones, requiere de la aprobación del mencionado Plan.

El Plan es de obligado cumplimiento y ha sido expresamente diseñado para el personal y los cargos públicos del Ayuntamiento, de sus organismos y de sus empresas públicas intervinientes en la gestión de los fondos procedentes del MRR - como es el caso de Madrid Destino-, así como para los beneficiarios de ayudas y adjudicatarios de contratos y subcontratos del mismo.

Consta, por tanto, acreditada, la disponibilidad por parte Madrid Destino de un procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes que comprende medidas de prevención, detección, corrección y persecución apropiadas.

El propio Plan, en su anexo VI, regula la “Política de conflictos de interés” estableciendo en el punto 5 del citado anexo las “Obligaciones de los intervinientes en la gestión de los fondos”, entre las que incluye:

“Cumplimentar una DACI cuando participen en un procedimiento de contratación o subvención asociados a fondos MRR”.

Se señala, así, la cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), con arreglo al modelo que se recoge el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a todos los intervinientes en los procedimientos en las distintas fases del contrato, y de una manera especial:

- Al titular del órgano de contratación.
- A los que participan en la redacción de los pliegos del contrato (tanto el de cláusulas administrativas particulares como el de prescripciones técnicas), así como en la redacción del resto de documentos de la licitación.
- A los miembros de las mesas o juntas de contratación.
- A los miembros del comité de expertos.
- A los técnicos que elaboren los informes de valoración en el seno del contrato.
- A los demás órganos colegiados del procedimiento.

Teniendo esto en cuenta, el análisis del conflicto de interés se realizará sobre todos aquellos empleados que, formando parte o no de Madrid Destino, participen en el presente procedimiento.

A su vez, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en vigor desde el día 26 de enero de 2023, las personas mencionadas en el párrafo anterior serán las que deban firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los licitadores que participen en este procedimiento, con arreglo al modelo del Anexo VI-B PCAP. Esta formulación se realizará por el órgano de contratación de Madrid Destino, una vez se conozca qué licitadores participan en el procedimiento y con carácter previo a la valoración de las ofertas, incorporándose al presente expediente de contratación, para lo cual se tendrá acceso a la herramienta informática de *data mining* MINERVA con sede en la AEAT, a la que deberá incorporar los datos que proceda para la realización de este análisis tal y como se establece en el art. 4 de la citada Orden.

En el supuesto de que, como consecuencia del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés efectuado a través de la herramienta MINERVA, se detecte una bandera roja, el/los afectado/s deberán cumplimentar, para el caso en que así lo manifiesten, el modelo de declaración de confirmación de ausencia de conflicto de intereses (CACI) que se recoge en el PCAP.

En el caso de que se detecte ausencia de información de titularidades o personas fallecidas de la persona jurídica solicitante (bandera negra), circunstancia que impide el análisis de conflicto de interés, se requerirá al licitador/es afectado/s para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles, **aporte la información relativa a su titularidad real, constituyendo su falta de entrega en el plazo otorgado motivo de exclusión del procedimiento de licitación.**

B) Cumplimiento de los principios de gestión específicos aplicables al PRTR.

Los principios de gestión específicos aplicables al PRTR están regulados en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que, a su vez, desarrolla el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y son los siguientes:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (*Do no significant harm, DNSH*), seguimiento y verificación del resultado sobre la evaluación inicial.
- Cumplimiento de la legislación medioambiental (permisos, licencias, autorizaciones...).
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Cumplimiento de la regla de “minimis”.

- Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Identificación del titular real del perceptor de los fondos, sea como beneficiario, o como adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Medidas de comunicación y difusión.
- Conservación de la pista de auditoría y auditoría y control interno.
- Cesión y tratamiento de datos.
- Compromiso de cumplimiento de principios transversales.
- Acreditación de inscripción en el censo de empresarios.
- Certificado de estar al corriente de pago con la TGSS, AEAT y Hacienda Pública de la Comunidad de Madrid.
- Identificación, en su caso, del titular real de la persona jurídica que licite al presente procedimiento en el supuesto de que, en el momento de realizar la consulta a la aplicación MINERVA sobre el análisis de conflicto de interés, la respuesta recibida sea que no consta dicha información en la AEAT mediante la correspondiente bandera negra, en cuyo caso se le requerirá para que, en el plazo de cinco días hábiles desde que sea requerido para ello, aporte dicha información mediante la cumplimentación del modelo de declaración responsable se recoge en el Anexo XI PCAP. La falta de entrega de esta información en el plazo señalado será motivo de exclusión del licitador.

El cumplimiento de los compromisos relativos a los principios aplicables al PRTR que están regulados en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, será exigido, en tiempo y forma, tanto a contratistas como, en su caso, a los subcontratistas, y a los beneficiarios/perceptores finales de los fondos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 de la citada Orden, Madrid Destino ha llevado a cabo el **test de autoevaluación y riesgo** con arreglo a los cuestionarios que se recogen en los Anexos II y III de dicha Orden, en aras de asegurar tanto el mejor cumplimiento del estándar mínimo de los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria, como de acreditar buenas prácticas en la ejecución de los proyectos y subproyectos que desarrollan los componentes del PRTR.

No obstante, Madrid Destino podrá ampliar el contenido de dichos anexos de autoevaluación en los que se aportan referencias en relación con los requerimientos de cada uno de los principios y su publicación en la página web gestionada por la Entidad Ejecutora, sin perjuicio de que por la propia Entidad Ejecutora se pueda, a su vez, llevar a cabo una actualización del contenido de las referencias de los mencionados anexos, pasando a formar parte de la documentación que se incorpore al sistema.

En cuanto a la **complimentación de las DACI**, las correspondientes a las de los contratistas y subcontratistas, en su caso, se incorporarán cuando se obtengan una vez se haya formalizado el contrato, así como las correspondientes a las DACI de los beneficiarios/perceptores finales de los fondos, que se incorporarán tanto durante la ejecución del contrato como una vez finalizada la misma.

Finalmente, dejar constancia de que, por parte de Madrid Destino, se ha verificado la compatibilidad del régimen de ayudas del Estado y prevención de la doble financiación para garantizar la **ausencia de doble financiación** del contrato, a través de la comprobación de los siguientes aspectos:

- La documentación acreditativa (facturas, certificaciones etc...), según la cual la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados por los fondos MRR.

- La consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la Plataforma de Contratación del Sector Públicos y a las Plataformas propias de Madrid Destino y del Ayuntamiento de Madrid.
- La existencia de códigos únicos de identificación de proyecto.

A los efectos de acreditar el cumplimiento de lo expuesto en el presente epígrafe, por parte del órgano de contratación de Madrid Destino se han cumplimentado los Anexos de la Orden HFP/1030/2021 que resultan de aplicación referidos a su propio ámbito de actuación, como empresa municipal que participa en la gestión de fondos MRR (en particular los Anexos II.B.1, II.B.2, II.B.3, II.B.4, II.B.5 y II.B.6 y el Anexo III), que también se recogen en el Manual de Gestión de las actuaciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia editado por el Ayuntamiento de Madrid como Entidad Ejecutora de Subproyectos, los cuales se incorporan al presente expediente.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA.

7. 1. Solvencia económica y financiera.

Tanto los criterios de solvencia económica y financiera como los criterios de solvencia técnica, que se recogen en este epígrafe y en el apartado 11 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se han establecido de conformidad con lo establecido en los artículos 86 y siguientes de la LCSP, y teniendo en cuenta las características del objeto del presente contrato de suministros y servicios asociados, su especial naturaleza y que se trata de una actividad subvencionada.

Asimismo, las magnitudes, parámetros y umbrales de valores que van a determinar la admisión o exclusión de los licitadores o candidatos se han fijado de forma proporcional al objeto y naturaleza del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la LCSP, de manera que, en ningún caso, representen un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87.1 de la LCSP, los licitadores podrán acreditar su solvencia económica y financiera a través de los siguientes medios:

- a) Volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos (2021, 2022 y 2023), que deberá ser al menos igual o superior a **ciento veintisiete mil euros (127.000,00 €)**. Dicho volumen se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los licitadores no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

7. 2. Solvencia técnica o profesional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 89.1 de la LCSP, los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica a través de los siguientes medios:

- a) Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (suministro de material informático y cartelería digital para la red SAIT del servicio de información turística y mantenimiento de los elementos audiovisuales) -por referencia a su CPV -en el curso de los tres últimos años a la fecha fin de presentación de las proposiciones, en la que se indique el importe, fecha y destinatario, público o privado de los mismos, **cuyo importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a ochenta y cinco mil euros (85.000,00€)**. Dicho importe se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificados expedidos por éste debidamente firmados y sellados, que incluyan la entidad para la que se realizó el suministro,

fecha de realización, la descripción concreta del suministro, de tal forma que quede acreditado que se trata de un suministro de igual o similar naturaleza al que es objeto de contratación, y la cuantía. A falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación (facturas, contratos etc.).

- b) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas:
- De conformidad con lo establecido en el Artículo 93 de la LCSP, los licitadores deberán presentar una **memoria que indique los sistemas que aplican en la gestión de la calidad de su actividad**. Dicha memoria podrá ser sustituida por la certificación de cumplimiento de la norma ISO de la serie 9000, certificados equivalentes expedidos por organismos independientes establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de calidad, u otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad que presenten los empresarios
 - De conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la LCSP, los licitadores deberá presentar una **memoria que indique los sistemas que aplican en la gestión medioambiental de su actividad**. Dicha memoria podrá ser sustituida por la certificación de cumplimiento de la norma ISO 14:001, sistema EMAS, o documentación similar o equivalente que acredite una adecuada política de gestión medioambiental de su actividad, u otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad que presenten los empresarios.
 - Los licitadores deberá presentar una **memoria que indique los sistemas que aplican en la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo**, o bien un Plan de Prevención con arreglo a la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y al RD 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención que se adapte a la ISO 45001. Dicha memoria podrá ser sustituida por la certificación de cumplimiento de la norma ISO 45001 o anterior OHSAS 18001 sobre Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, u otras pruebas de medidas equivalentes o documentación similar o equivalente que acredite una adecuada política de gestión en prevención de riesgos laborales de su actividad.

Concreción de las condiciones de solvencia:

- a) De conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos y personales necesarios de conformidad con lo establecido en los pliegos.

El licitador que resulte propuesto como adjudicatario deberá aportar, acompañando a los documentos acreditativos de la clasificación o solvencia exigidas, compromiso de adscripción o dedicación de los medios materiales y personales suficientes para la ejecución del contrato, teniendo en consideración los requerimientos obligatorios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y, en particular, los indicados a continuación:

- Esta exigencia se motiva por la demanda de equipos informáticos que va a ser necesaria para la correcta ejecución del contrato en cumplimiento de las obligaciones de ejecución derivadas del PSTD 2021, debiendo garantizar la mercantil en todo caso la cobertura de la ejecución del suministro y el correcto cumplimiento del contrato de conformidad con las exigencias

señaladas en los Pliegos que rigen la presente contratación, para el supuesto de que resulte adjudicataria.

- Los licitadores deberán incluir dentro del Sobre “C” electrónico un compromiso/declaración firmada por el representante legal, en el que se haga constar que van a disponer del material a suministrar y de los medios personales y técnicos necesarios, así como que el citado material y medios, en caso de resultar adjudicatarios, cumplen con todas las características y requerimientos exigidos en los pliegos.

El licitador que resulte adjudicatario de cada uno de los lotes deberá nombrar, dentro de su organización, un representante como interlocutor único con MADRID DESTINO que actuará como Responsable del suministro para garantizar que la adjudicataria cumple con sus obligaciones contractuales, así como coordinar la ejecución del contrato, debiendo estar localizable en todo momento para solventar cualquier cuestión referente al cumplimiento del contrato, por lo que con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá facilitar a MADRID DESTINO su nombre y móvil de contacto.

Asimismo, el adjudicatario deberá designar un sustituto del Responsable del suministro en los supuestos de ausencia del titular, sea cual sea la causa.

La función del Responsable del suministro será actuar como interlocutor con MADRID DESTINO, de tal forma que garantice que la empresa adjudicataria cumple con sus obligaciones contractuales, así como coordinar la ejecución del contrato.

Tanto el Responsable del suministro como el sustituto en su caso, deberán estar localizables en horario comercial, incluidos festivos y fines de semana, con el fin de tratar las diferentes circunstancias y/o imprevistos que puedan afectar al correcto cumplimiento del objeto del contrato.

- b) Los licitadores, en caso de ser propuestos como adjudicatarios, deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: no.

Este compromiso tiene carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, siendo exigible igualmente a los subcontratistas, en su caso, sin perjuicio de las posibles penalidades por incumplimiento que se prevean en el apartado 30 del anexo I PCAP.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El artículo 145 de la LCSP señala que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. A su vez, establece que, previa justificación en el expediente, se podrá adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.

Asimismo, el artículo 145.3 a), d) y f) establece que procederá la aplicación de más de un criterio de adjudicación cuando se considere que la definición de la prestación es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas o por reducciones en su plazo de ejecución, que requieran el empleo de tecnología especialmente avanzada o cuya ejecución sea particularmente compleja, y en los contratos de suministros,

Por su parte, el artículo 145.4 LCSP establece que los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posibles a sus necesidades.

A su vez, el artículo 146.2 de la LCSP establece que, cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Dicha relación calidad-precio se evaluará con arreglo tanto a criterios económicos, en este caso el precio conforme al artículo 145.2 in fine de la LCSP, como a criterios cualitativos vinculados al objeto del contrato en la forma establecida en el apartado 6 del citado artículo 145 LCSP, ya que están referidos o integran las prestaciones que deben realizarse en virtud del presente contrato de suministro y servicios asociados relativos a los factores que intervienen en los siguientes procesos:

- Proceso específico de producción y comercialización de los bienes tecnológicos objeto de suministro, transporte y entrega, así como la comercialización de dichos suministros de tecnología para la transformación digital turística, y de los servicios asociados de mantenimiento necesarios para el correcto desarrollo del objeto del contrato, en aras del cumplimiento de los hitos y objetivos vinculados a la ejecución de las actuaciones incluidas dentro del **Eje 3 “Transición digital – Programa integral de transformación digital turística” del PSTD 2021 para el Ayuntamiento de Madrid, financiados con los Fondos Europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, durante todo el tiempo que esté prevista su duración, con especial referencia a las formas de prestación de los suministros y servicios asociados, en cuanto a su comercialización, transporte, entrega, mantenimiento, formas de comercio justo y comercialización medioambiental y socialmente sostenibles (buenas prácticas de economía circular), cumplimiento DNSH, calidad técnica, compromiso con el resultado, conflictos de interés, evitar doble financiación, planes de igualdad, todo ello de conformidad con la propia política medioambiental y social del Ayuntamiento de Madrid, así como con los requisitos y principios transversales del PRTR.

En concreto, junto con el criterio económico precio, los criterios cualitativos que se han seleccionado, tal y como se describen a continuación y en el apartado 19 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluyen aspectos relativos tanto a la calidad de los suministros y servicios asociados y su valor técnico, sus características funcionales, metodología y grado de cumplimiento, como son la reducción de los tiempos de respuesta, compromiso de un plan de devolución del servicio, ampliación de la garantía de determinados equipos, mejoras técnicas que permiten aumentar la vida útil de los equipos, suministro de determinados equipos que conlleva mejoras técnicas sustanciales y de diseño, garantía de repuestos durante 10 años, y criterios de carácter social en materia de conciliación laboral y familiar, vinculados directamente con la naturaleza de la actuación del Eje 3 del PSTD 2021 financiada con los fondos PRTR a ejecutar por Madrid Destino conforme se describe en el epígrafe 2 de esta memoria, dotando, así, a los suministros y servicios asociados objeto del contrato a prestar por el adjudicatario a Madrid Destino de un valor añadido con arreglo a los requisitos y objetivos a alcanzar.

El conjunto de los criterios cualitativos se formula atendidas tanto las especiales características y naturaleza del contrato, como los riesgos que, en virtud al mismo, asume el órgano de contratación, todo ello bajo el principio de compromiso con el resultado.

Por lo tanto, están concebidos como una apuesta clara por la calidad técnica en la ejecución del suministro y servicios asociados, el cumplimiento de los principios transversales de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de obligado cumplimiento así como del resto de obligaciones derivadas de dicho Plan, la transformación tecnológica y digital, la transparencia, la sostenibilidad, la racionalización en la utilización de recursos y la agilidad en la contratación para la ejecución de los fondos, la creación de empleo, el logro de los resultados a conseguir, así como disponer, a su vez, de los medios tecnológicos necesarios complementados con un servicio técnico asociado de mantenimiento adecuado en consonancia con la normativa vinculado directamente a la ejecución de las actuaciones incluidas en el Eje 3 del PSTD 2021, que posibilite su correcta gestión y ejecución, por parte

de Madrid Destino, como entidad instrumental ejecutora del Ayuntamiento de Madrid, financiados con los fondos europeos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (“Next GenerationEU”).

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (documentación a incluir en el SOBRE “C” ELECTRÓNICO, mediante la cumplimentación del modelo de proposición económica conforme al modelo del Anexo II.1 que se acompaña al Pliego Cláusulas Administrativas Particulares. En dicho Sobre deberá incluirse igualmente el Anexo II.2 que se acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativo al Compromiso / declaración de que los medios técnicos y humanos que pondrán a disposición de la correcta ejecución del contrato cumplen todas las características y requerimientos exigidos tanto en el pliego de prescripciones técnicas como en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Concepto	Puntuación máxima
Proposición económica	35 pts
Mejoras a los mínimos planteados en los servicios requeridos	55 pts
Criterios de carácter social	10 pts
Total	100 pts

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
1.	Proposición económica más ventajosa	Hasta un máximo de 35 puntos
2.	Mejoras a los mínimos planteados	Hasta un máximo de 55 puntos:
2.1.	Reducción tiempos de respuesta	Hasta un máximo de 5 puntos
2.2.	Plan de devolución del servicio	Hasta un máximo de 5 puntos
2.3.	Ampliación garantía panel LED	Hasta un máximo de 10 puntos
2.5.	Ampliación garantía pantallas	Hasta un máximo de 10 puntos
2.6.	Mejora sobre el Pixel Pitch	Hasta un máximo de 10 puntos
2.7.	Suministro placas PCB de, al menos, 4 capas, y acabados de conectores en aleación de oro	Hasta un máximo de 5 puntos
2.8.	Mejora del brillo a 700 Nits	Hasta un máximo de 5 puntos
2.9.	Compromiso escrito garantizando durante, al menos 10 años, la existencia de repuestos con el mismo batch de producción	Hasta un máximo de 5 puntos
3.	Criterios de carácter social	Hasta un máximo de 10 puntos:
3.1.	Conciliación vida personal y laboral	Hasta un máximo de 10 puntos

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

Previa solicitud expresa de MADRID DESTINO y con carácter previo a la adjudicación, el licitador seleccionado deberá presentar la documentación que acredite que medios técnicos ofertados cumplen con todas las características y requerimientos exigidos en los pliegos en todo caso con arreglo a lo establecido en el PPT.

Sin perjuicio de las aclaraciones y/o ampliaciones de la documentación presentada que puedan ser solicitadas por MADRID DESTINO en fase de requerimiento, en el caso de que la mercantil seleccionada no acredite todos los aspectos anteriores, MADRID DESTINO no elevará al órgano de contratación la

adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones. En este caso, MADRID DESTINO propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto en el orden de clasificación.

El adjudicatario estará obligado a nombrar un **Responsable del suministro**, que será el interlocutor entre el responsable del contrato de Madrid Destino y entre el personal de la empresa adjudicataria. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá designar un sustituto del responsable del suministro. La función del responsable del suministro será actuar como interlocutor con Madrid Destino que garantice que la empresa adjudicataria cumple con sus obligaciones contractuales.

De acuerdo con lo anterior y sin necesidad de requerimiento previo por parte del Responsable del contrato de Madrid Destino, el adjudicatario deberá comunicar y entregar al mencionado Responsable la actualización de los posibles cambios o sustituciones que se operen en relación con los medios técnicos destinados a la ejecución del contrato para su verificación.

En las cláusulas 2 y siguientes del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se detallan las **características mínimas exigidas de los suministros y servicios asociados necesarios para la ejecución del contrato**. El incumplimiento de cualquiera de ellas y/o la no aportación de la documentación correspondiente a dichas características en el momento en que sea requerido para ello por resultar propuesto como adjudicatario, supondrá que MADRID DESTINO no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones del lote que proceda. En este caso, MADRID DESTINO propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto de la clasificación.

Ello implica que, como mínimo, los medios materiales ofertados deben ser los expresamente señalados, o bien similares o equivalentes.

El incumplimiento de esta obligación tiene aparejada la penalización establecida en el Apartado 30 del Anexo I al presente Pliego.

El **incumplimiento de los criterios de valoración** ofertados por parte de la mercantil que resulte adjudicataria lleva aparejada la **penalización que se indica en el Apartado 30 del presente Anexo I**, pudiendo llegar incluso a la resolución contractual.

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA: HASTA 35 PUNTOS:

Los licitadores incluirán, en el modelo de proposición económica que se recoge en el Anexo II.1 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el precio que oferten a aplicar sobre cada uno de las unidades objeto de suministro, resultando un importe total que, en ningún caso, podrá exceder el presupuesto base de licitación establecido para el presente contrato en trescientos treinta y nueve mil seiscientos veinte euros (339.620,00 €), IVA no incluido.

En todo caso la proposición económica deberá reflejarse **con el IVA desglosado**.

Los licitadores deberán incluir el **desglose de los precios unitarios ofertados para cada uno de los elementos objeto de suministro y servicios de mantenimiento asociados** mediante la cumplimentación del Modelo de Proposición Económica que se recoge en el Anexo II.1 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Ello generará una oferta económica global a cuyo importe total se asignará la puntuación que corresponda con arreglo a la fórmula que se detalla a continuación.

Las propuestas económicas deberán expresarse **sin decimales**. En caso de presentarse ofertas con decimales, se redondeará el precio al número inmediatamente superior y se valorará la propuesta tomando ese nuevo valor como referencia.

Obtendrá la máxima puntuación en este criterio el licitador que oferte el mejor precio para la totalidad de los suministros y servicios asociados, ordenándose el resto de ofertas de forma proporcional y lineal en función de la puntuación obtenida.

Para ello, lo más aconsejable es el empleo de una fórmula polivalente que de buenos resultados tanto con pocos como muchos licitadores y que, además, sea lineal y corrija el “efecto de todo/nada en unos céntimos” introduciendo el valor relativo que la propia baja representase respecto del importe de licitación. En definitiva, y siendo conocedores de que no existe una fórmula ideal que funcione de forma óptima para todos los casos, se propone la utilización de una fórmula polivalente del tipo que se menciona a continuación:

$$Pec = PMax * \frac{1}{N^{\circ} ofertas} * \left[\frac{\text{importe mejor oferta}}{\text{importe oferta } (i)} + (N^{\circ} ofertas - 1) * \frac{B(i)}{Bmax} \right]$$

Donde:

- *Pec: se refiere a la puntuación económica, que es la variable dependiente que se calcula a partir de la fórmula propuesta. La cantidad resultante del cálculo de la fórmula es el número de puntos que obtiene el licitador (i) para el criterio de valoración de la oferta económica.*
- *Pmax: es la puntuación máxima dada en el pliego al criterio de valoración de la oferta económica (precio, importe o baja). Su unidad es número de puntos*
- *Nº de ofertas: número de ofertas presentadas*
- *Importe mejor oferta: importe mejor oferta en euros una vez aplicado el porcentaje de descuento/porcentaje descuento de la mejor oferta.*
- *Importe oferta (i): importe en euros de la oferta a calcular una vez aplicado el porcentaje de descuento correspondiente a dicha oferta/porcentaje de descuento de la oferta a calcular*
- *B (i): baja de la oferta a calcular*
- *Bmax: baja máxima realizada por la mejor oferta*

Esta fórmula permite aplicar una puntuación económica que pondera mucho más un resultado de linealidad cuando mejor funciona la linealidad, es decir cuando hay muchas ofertas, 5 o más, (segundo sumando) al aumentar el denominador de uno de los factores del primer sumando; y una puntuación económica que pondera más un resultado de proporcionalidad inversa (primer sumando), al ser menor el minuendo de la diferencia del primer factor del segundo sumando, cuando hay pocas ofertas, 4 o menos, es decir cuando mejor funciona este tipo de fórmula.

Se consigue otro efecto positivo con la fórmula propuesta, como es el de arrojar una puntuación insignificante, muy cercana a cero, para el licitador que no presenta baja, sobre todo en el caso de muchas ofertas, que es cuando, además, más interesa que así sea.

En las cláusulas 2 y siguientes del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se detallan las **características exigidas de los suministros y servicios asociados a prestar, así como sus condiciones de ejecución, recursos, medios etc...**

La mención expresa a una determinada marca comercial o modelo determinado debe entenderse también como realizada a una marca o modelo equivalente o superior que cumpla todas las especificaciones técnicas de las marcas o modelos de referencia y, en todo caso, con la normativa de ámbito estatal y del Unión Europea que resulte de aplicación. No obstante, sobre las marcas de fabricantes y/o tecnologías

que se citan en el Pliego de Prescripciones Técnicas se estará a lo dispuesto en la cláusula 2.1.2 del mismo.

El incumplimiento de cualquiera de ellas y/o la no aportación de la documentación correspondiente a dichas características y/o condiciones de ejecución en el momento en que sea requerido para ello por resultar propuesto como adjudicatario, supondrá que MADRID DESTINO no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones. En este caso, MADRID DESTINO propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto de la clasificación.

Aquellos licitadores que igualen el precio máximo de licitación obtendrán cero puntos.

En caso de que haya varios licitadores cuyas ofertas sean exactamente iguales y que además sean las más económicas o sean las únicas, obtendrán 35 puntos cada uno salvo que igualen el precio máximo de licitación, en cuyo caso se les otorgará cero puntos.

2.- MEJORAS A LOS MÍNIMOS PLANTEADOS: HASTA 55 PUNTOS

Las mejoras propuestas por el licitador que resulte adjudicatario de entre las descritas a continuación, no conllevarán un coste adicional al previsto en los epígrafes 4.1 y 4.2 de esta memoria, pasando a formar parte del contrato sin que puedan ser objeto de modificación.

2.1.- REDUCCIÓN DE LOS TIEMPOS DE RESPUESTA:.....HASTA 5 PUNTOS

- **Nivel urgente:**

Aquellas propuestas que se comprometan a un plazo de respuesta de un máximo de una hora y media desde que se cursa la solicitud:..... **3 puntos**

Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “UNO (1)”.

No oferta la mejora..... **0 puntos**

Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “DOS (2)”.

- **Nivel normal.** Aquellas propuestas que se comprometa a un plazo de respuesta de un máximo de cinco (5) horas desde que se cursa la solicitud:..... **2 puntos**

Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “TRES (3)”.

No oferta la mejora..... **0 puntos**

Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “CUATRO (4)”.

2.2.- PLAN DE DEVOLUCIÓN DEL SERVICIO:.....HASTA 5 PUNTOS.

- **Compromiso de entrega y ejecución, en caso de que sea necesario, de un plan de devolución del servicio:.....5 puntos**

Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “UNO (1)”.

- **No oferta.** Aquellas propuestas que no oferten esta mejora:..... **0 puntos**

Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “CERO (0)”.

2.3.- AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DEL PANEL LED:.....HASTA 10 PUNTOS.

- Compromiso de ampliación de la garantía a 2 años adicionales:..... **10 puntos**

Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “UNO (1)”.

- Compromiso de ampliación de la garantía a 1 año adicional:..... **5 puntos**

Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “DOS (2)”.

- **No oferta.** Aquellas propuestas que no oferten esta mejora:..... **0 puntos**

Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “CERO (0)”.

2.4.- AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA PANTALLAS:.....HASTA 10 PUNTOS.

- Compromiso de ampliación de la garantía a 2 años adicionales:..... **10 puntos**

Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “UNO (1)”.

- Compromiso de ampliación de la garantía a 1 año adicional:..... **5 puntos**

Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “DOS (2)”.

- **No oferta.** Aquellas propuestas que no oferten esta mejora:..... **0 puntos**

Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “CERO (0)”.

2.5.- MEJORA SOBRE EL PIXEL PITCH:.....HASTA 10 PUNTOS.

- Compromiso de entregar todas las placas por debajo de un Pixel Pitch de 1.88 mm:..... **10 puntos**

Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “UNO (1)”.

- Compromiso de entregar todas las placas por debajo de un Pixel Pitch de 1,95 mm (al menos 2 mm por debajo) y hasta un máximo de 1,90 mm:..... **5 puntos**

Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “DOS (2)”.

- **No oferta.** Aquellas propuestas que no oferten esta mejora:..... **0 puntos**

Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “CERO (0)”.

2.6.- SUMINISTRO DE PLACAS PCB DE AL MENOS 4 CAPAS Y ACABADOS DE CONECTORES EN ALEACIÓN DE ORO:.....HASTA 5 PUNTOS.

- Compromiso de entregar las placas PCB con, al menos, 4 capas y acabados de conectores de aleación de oro:..... **5 puntos**

Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “UNO (1)”.

- **No oferta.** Aquellas propuestas que no oferten esta mejora:..... **0 puntos**

Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “CERO (0)”.

2.7.- MEJORA DEL BRILLO A 700 NITS PARA LAS 10 PANTALLAS DE 65” DE INTERIORES:.....HASTA 5 PUNTOS.

- Oferta la mejora:..... **5 puntos**

Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “UNO (1)”.

- **No oferta.** Aquellas propuestas que no oferten esta mejora:..... **0 puntos**

Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “CERO (0)”.

2.8.- COMPROMISO ESCRITO GARANTIZANDO DURANTE, AL MENOS 10 AÑOS, LA EXISTENCIA DE REPUESTOS CON EL MISMO BATCH DE PRODUCCIÓN:.....HASTA 5 PUNTOS.

- Compromiso por escrito garantizando durante, al menos, 10 años la existencia de repuestos con el mismo batch de producción:..... **5 puntos**

Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “UNO (1)”.

- **No oferta.** Aquellas propuestas que no oferten esta mejora:..... **0 puntos**

Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “CERO (0)”.

3.- CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL:

Las mejoras propuestas por el licitador que resulte adjudicatario de entre las descritas a continuación, no conllevarán un coste adicional al previsto en los epígrafes 4.1 y 4.2 de esta memoria, pasando a formar parte del contrato sin que puedan ser objeto de modificación.

3.1.- CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS.....HASTA 10 PUNTOS

- Compromiso, durante todo el periodo de ejecución del contrato, a la implantación y aplicación de medidas efectivas orientadas a la conciliación de vida laboral, personal y familiar, en relación a la flexibilidad de horarios laborales de entrada y salida en el trabajo:.....**10 puntos**

Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “UNO (1)”.

- **No oferta.** Aquellas propuestas que no oferten esta mejora:.....**0 puntos**

Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “CERO (0)”.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos que rigen la presente contratación. Lo anterior se entiende aplicable de forma particular al supuesto de que sólo fuera objeto de valoración una única oferta de licitación, no quedando obligado el órgano de contratación a adjudicar el presente procedimiento a dicho licitador si su oferta, aun siendo la única, no cumple con las prescripciones exigidas en el procedimiento.

En las cláusulas 3 y 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se detallan las **características de los servicios a prestar**.

La no aportación de dicha documentación junto con su oferta implicará la exclusión del licitador del presente procedimiento.

Será seleccionado el licitador que oferte la mejor relación calidad-precio de acuerdo con la puntuación obtenida con arreglo a los criterios de adjudicación descritos anteriormente, siendo ordenadas el resto de proposiciones en orden descendente de mayor a menor puntuación.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de estos criterios, los mismos tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que, en su caso, participen en la ejecución del contrato.

En cuanto a la apreciación de proposiciones incurso en presunción de anormalidad o desproporcionadas, se estará a lo dispuesto en el apartado 20 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares con arreglo a lo establecido en el artículo 149.2 a) de la LCSP.

9. JUSTIFICACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 114 LCSP en relación con los artículos 106 a 109 de la citada ley, el régimen de garantías establecido para la presente licitación se recoge en los apartados 15 y 16 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tanto la forma para su constitución como el régimen para su devolución o cancelación han sido establecidos por el órgano de contratación del Madrid Destino atendidas las especiales circunstancias y características del contrato, al riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones de cumplimiento del contrato, todo ello con estricta sujeción a los límites que se establecen en el art. 107 LCSP.

10. RÉGIMEN DE PAGOS.

El régimen de pagos se recoge en el apartado 7 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, será obligatorio, en todo caso, el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente (consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social).

De igual forma, con arreglo a la Comunicación de la Dirección General de Contratación y Servicios del Ayuntamiento de Madrid de fecha 13 de junio de 2022, sobre la incorporación en el expediente de licitación de los aspectos contractuales regulados en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR, en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, para el presente contrato se establecen las condiciones especiales de ejecución que a continuación se detallan, en cuanto que están vinculadas al objeto del contrato en el sentido y forma establecidos en el apartado 6 del artículo 145 LCSP, puesto que están referidas o integran las prestaciones que deben realizarse en virtud del presente contrato de servicios relativas a los factores que intervienen en los siguientes procesos:

- Proceso específico de producción y comercialización de los bienes tecnológicos objeto de suministro, transporte y entrega, así como la comercialización de dichos suministros de tecnología para la transformación digital turística, y de los servicios asociados de mantenimiento necesarios para el correcto desarrollo del objeto del contrato, en aras del cumplimiento de los hitos y objetivos vinculados a la ejecución de las actuaciones incluidas dentro del **Eje 3 “Transición digital – Programa integral de transformación digital turística” del PSTD 2021 para el Ayuntamiento de Madrid, financiados con los Fondos Europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, durante todo el tiempo que esté prevista su duración, con especial referencia a las formas de prestación de los suministros y servicios asociados, en cuanto a su comercialización, transporte, entrega, mantenimiento, formas de comercio justo y comercialización medioambiental y socialmente sostenibles (buenas prácticas de economía circular), cumplimiento DNSH, calidad técnica, compromiso con el resultado, conflictos de interés, evitar doble financiación, planes de igualdad, todo ello de conformidad con la propia política medioambiental y social del Ayuntamiento de Madrid, así como con los requisitos y principios transversales del PRTR.

MEDIOAMBIENTALES:

En consonancia con la política medioambiental del Ayuntamiento de Madrid, se establece como condición especial de ejecución vinculada al objeto del contrato que el adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una gestión eficiente del material de oficina, garantizando el uso de materiales reciclables y respetuosos con la legislación medioambiental, así como su recogida durante la ejecución del contrato.

A tal efecto, en caso de resultar propuesto como adjudicatario y antes de la adjudicación, deberá presentar una memoria descriptiva del impacto medioambiental de su actividad, así como de las medidas aplicadas, que deberá actualizar durante la ejecución del contrato cuando así le sea solicitado por el órgano de contratación, siendo admisibles la aplicación de sistemas de gestión de la calidad y medioambientales o

procedimientos de naturaleza similar. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

Antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá certificar el cumplimiento de las siguientes obligaciones: adopción de una organización preventiva; disponer de evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad a realizar; disponer de un sistema de coordinación de actividades; que los operarios tengan garantizado varias cuestiones (equipos de trabajo adecuados, vigilancia salud, información y formación preventiva en su actividad, medidas de emergencia, etc.).

No obstante, Madrid Destino podrá requerir cualquier otra documentación que considere conveniente en relación con estas condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PROTECCIÓN DE DATOS:

La aceptación de la cesión de datos entre las entidades del sector público implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, las restantes obligaciones en materia de protección de datos recogidas en la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la cláusula 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en el resto de sus respectivas cláusulas.

PRINCIPIOS TRANSVERSALES PRTR:

Asimismo, de conformidad con los principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- Siendo la igualdad de género uno de los cuatro ejes transversales aprobados para el PRTR de España, el licitador adjudicatario del contrato deberá cumplir con las obligaciones en materia de igualdad conforme a la última legislación aplicable RD 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, que deberá mantenerse actualizado durante toda la ejecución del contrato, dando cumplimiento, así, a lo dispuesto en esta materia por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.
- Cumplir con las obligaciones sobre conflictos de intereses, plan antifraude y corrupción, entre ellas la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI) que corresponda en función de los supuestos en que aplique conforme a lo dispuesto a continuación, tal y como se contempla en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
 1. Anexo VI - A (Orden HFP/1030) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 2. Anexo VI – B PCAP (Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todo lo que resulte de aplicación a la presente licitación).
 3. Anexo VI – C PCAP Confirmación de ausencia de conflicto de intereses (CACI) por bandera roja (Orden HFP/55).
 4. Anexo VI – D PCAP DACI Beneficiarios de los fondos, contratistas y subcontratistas.
- Cumplir con los hitos y objetivos para la ejecución de los proyectos financiados con los Fondos Next Gen incluidos en los PSTD 2021 y 2022, autoevaluación, seguimiento de su ejecución, cumplimiento y emisión de los correspondientes informes y documentación necesaria.

- Cumplir con las obligaciones en materia de información y comunicación previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por parte del contratista y del subcontratista, en su caso.
- Cumplir con la ejecución de actuaciones del PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión conforme al modelo del Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (declaración cumplimiento principios transversales PRTR).
- Cumplir con los compromisos vinculados al:

- ✓ Etiquetado verde y digital. **Se debe tener en cuenta el etiquetado** de contribución climática y medioambiental y digital, correspondiente a la inversión del PRTR en que se enmarcan las Actuaciones. **Cada etiqueta está asociada a unas condiciones que han de ser respetadas.** En concreto, para la línea de inversión **C14.11 Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad Submedida 2 Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos** se aplicarán las **etiquetas climáticas** necesarias **en función de cada Actuación** de las propuestas en el Anexo VI del Reglamento MRR (por ejemplo: 026, 026 bis, 029, 035, 036, 037, 042, 048, 050, 055 bis, 073, 074, 075, 128, 130, etc.).

El artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021 recoge que el Reglamento MRR incluye una lista de campos de intervención que pueden asignarse, en todo o en parte, las dotaciones financieras de las medidas del PRTR, concretando en el **anexo VI los correspondientes para Clima**, y en el **anexo VII para Digital**, que puede ser en ambos casos del 0%, 40% o 100%.

- ✓ Principio de “no causar perjuicio significativo” (DNSH). Cumplimiento de la legislación medioambiental (permisos, licencias, autorizaciones...).
- ✓ Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- ✓ Cumplimiento de la regla de “minimis”.
- ✓ Régimen de ayudas, evitar doble financiación.
- ✓ Declaración de cesión y tratamiento en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) conforme al modelo del Anexo IX del PCAP.
- ✓ Identificación del receptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o, en su caso, subcontratista.
- ✓ Obligación de aportar por parte del contratista y de los subcontratistas la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en los términos establecidos en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, que deberá actualizarse cada vez que cambie el titular real.
- ✓ Conservación de la pista de auditoría y control interno.
- ✓ Cumplimiento de la legislación medioambiental (permisos, licencias, autorizaciones ...).
- ✓ Medidas de comunicación y difusión.
- ✓ Cesión y tratamiento de datos.
- ✓ Compromiso de cumplimiento de los principios transversales.
- ✓ Acreditación de inscripción en el Censo de empresarios.
- ✓ Certificado de estar al corriente de pago con la TGSS, AEAT y Hacienda Pública de la Comunidad de Madrid.
- ✓ Identificación, en su caso, del titular real de la persona jurídica que licite al presente procedimiento en el supuesto de que, en el momento de realizar la consulta a la aplicación MINERVA sobre el análisis de conflicto de interés, la respuesta recibida sea que no consta dicha información en la AEAT mediante la correspondiente bandera negra, en cuyo caso se le requerirá para que, en el plazo de cinco días hábiles desde que sea requerido para ello, aporte dicha información mediante la cumplimentación del modelo de declaración

responsable se recoge en el Anexo XI PCAP. La falta de entrega de esta información en el plazo señalado será motivo de exclusión del licitador.

- ✓ Resto de compromisos establecidos en las disposiciones del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y resto de normativa aplicable, así como de aquella normativa que modifique, amplíe o corrija dichas disposiciones.

De igual forma, deberá cumplir con sus obligaciones en materia social y laboral, así como las que asume durante el plazo de garantía del presente contrato tal y como se establece en el epígrafe 5 de esta memoria y en el apartado 32 del Anexo I del PCAP.

A tal efecto, deberán aportar junto con cada factura, certificado o documentación técnica acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones. En caso contrario, la factura correspondiente no podrá ser validada por el órgano de contratación.

No obstante, el órgano de contratación podrá requerir al contratista para que, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, aporte la documentación que acredite el cumplimiento de las citadas obligaciones y cualesquiera otras asumidas en virtud del presente contrato.

Todas estas condiciones especiales de ejecución les serán exigibles tanto a los contratistas como, en su caso, a los subcontratistas durante la ejecución del contrato.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de estas condiciones especiales, éstas tienen atribuida el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

12. CONCLUSIÓN.

Por todo lo anterior, de conformidad con el carácter de servicio público de Madrid Destino y de acuerdo con los datos que se aportan en la presente memoria, se solicita la aprobación del gasto a los efectos de poder convocar el procedimiento para la contratación del **SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO, SUMNISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CARTELERÍA DIGITAL PARA LA RED DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA (RED SAIT) Y LA REUBICACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS AUDIOVISUALES ACTUALES EN OTROS CENTROS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (“MADRID DESTINO”), INCLUIDO DENTRO DEL EJE 3 “TRANSICIÓN DIGITAL - PROGRAMA INTEGRAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL TURÍSTICA DEL PSTD 2021, FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU (REAL DECRETO-LEY 36/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA)”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA),** por el importe estimado de gasto y con la necesidad de garantizar debidamente la concurrencia, de manera que se garantice para Madrid Destino la obtención de la mejor oferta, en relación calidad-precio, sobre la base de criterios económicos y cualitativos de carácter objetivo, evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, con preponderancia de los criterios cualitativos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del PSTD 2021, dejando constancia de todo ello en el presente expediente.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica

Fdo. Miguel Pérez Valiente
Responsable del Servicio de Atención al Visitante.

Fdo: Iván González Trigo
Subdirector de Atención al Visitante

Fdo: Héctor Coronel
Director de Turismo Madrid Destino

ANEXO I. Desglose de información recogida para el cálculo del PBL

Se desglosan a continuación todos los precios que se han tenido en cuenta para calcular el PBL. Premisas importantes:

- Los precios varían según los contratos, se exponen las cifras de los mismos de más recientes a más antiguos.
- En el caso de los contratos se trata de precios con descuento, no de PBL.
- Para el cotejo de los precios con proveedores del sector se ha enviado una hoja con las mismas tablas que figuran en la memoria y en los pliegos a 4 empresas. Son las siguientes:
 - Disinfor S.L. (Suministros y pantallas)
 - HIBERUS SISTEMAS INFORMATICOS S.L. (Suministros y pantallas)
 - Ricoh España, S.A. (Solo suministros)
 - MARTIN & CADENAS INGENIEROS S.L. (Solo pantallas)
- A partir de los precios enviados por estos proveedores, los obtenidos por Madrid Destino a través de las consultas de fabricantes de referencia y los datos de las contrataciones previas, Madrid Destino ha hecho una ponderación de precios unitarios que es la reflejada en las tablas que se han utilizado para el cálculo del PBL y que figuran en esta memoria y en los pliegos.
- Se han consultado los precios de lista de las páginas Web de los siguientes fabricantes y /o distribuidores:
 - Suministro de equipos:
 - Hewlett Packard.
 - Dell.
 - Lenovo.
 - PC Componentes.
 - ACER.
 - Asus.
 - Paneles y pantallas:
 - Samsung.
 - LG.
 - Alfalite

Contratos

SP23-00070 Suministro de material informático para Madrid Destino.

Precios firmados en el contrato:

- ORDENADOR DE SOBREMESA: 946,73 €
- ORDENADOR PORTATIL: 1.029,47 €
- MONITOR DE 21.5" 114,55 €
- MONITOR DE 24" 129,24 €
- CAMARA WEB 24,15 €
- DOCK USB-A HUB 5-IN-1 CON HDMI/ETHERNET 110,77 €

- DOCK USB-C HUB 5-IN-1 CON HDMI/ETHERNET 83,80 €
- MANOS LIBRES PARA TELEFONO 206,32 €
- AURICULARES DIADEMA CON MICRÓFONO 15,96 €
- MICROSOFT OFFICE PROFESIONAL PARA PC LICENCIA ESD 411,28 €
- TELEFONO ANALOGICO INALAMBRICO 39,48 €
- TABLET 462,13 €
- SMARTPHONE 172,95 €

SP22-00072 Suministro de material informático para Madrid Destino.
Precios firmados en el contrato:

- ORDENADOR DE SOBREMESA 731,13 €
- ORDENADOR PORTATIL AVANZADO 1.016,83 €
- MONITOR DE 21.5" 141,87 €
- MONITOR DE 24" 162,28 €
- CAMARA WEB 24,15 €
- DOCK USB-A HUB 5-IN-1 CON HDMI/ETHERNET 72,18 €
- DOCK USB-C HUB 5-IN-1 CON HDMI/ETHERNET 62,40 €
- MANOS LIBRES PARA TELEFONO 170,46 €
- AURICULARES DIADEMA CON MICRÓFONO 14,97 €
- MICROSOFT OFFICE PROFESIONAL PARA PC LICENCIA ESD 397,92 €
- TELEFONO ANALOGICO INALAMBRICO 37 €
- TABLET 437,60 €
- SMARTPHONE 180,86 €

Cotejo de cifras

Los precios obtenidos se anonimizan:

Proveedor 1. Suministro equipamiento:

Solicitado	Unidades	Precio unitario	Precio total
Equipos de sobremesa	20	892,99 €	17.859,80 €
Primer Monitor de usuario	20	179,78 €	3.595,60 €
Segundo Monitor auxiliar al público	20	153,30 €	3.066,00 €
Brazos articulados dobles	20	62,77 €	1.255,40 €
Brazos articulados mono	20	38,87 €	777,40 €
Portátiles	20	946,80 €	18.936,00 €
Fundas para todos los equipos con movilidad (tablets, convertibles y portátiles)	20	15,39 €	307,80 €
DockStation para todos los equipos con movilidad	20	126,18 €	2.523,60 €
Licencias de Office OEM	16	244,60 €	3.913,60 €
Candados compatibles para todos los equipos con movilidad	20	29,34 €	586,80 €
Convertibles	14	730,10 €	10.221,40 €
Teclado convertible	14	85,66 €	1.199,24 €
Tablets	15		0,00 €

Lectores de QR	5	131,19 €	655,95 €
Micrófonos / Auriculares	20	62,40 €	1.248,00 €
Webcams	5	26,59 €	132,95 €
Teléfonos inalámbricos	5	47,84 €	239,20 €

Proveedor 1. Pantallas:

Elemento a renovar	Unidades	Precio unitario	Total
Pantalla de grandes dimensiones Plaza Mayor LED 10 m. x 1.5 m.			
Placas LED	85	788,30 €	67.005,72 €
LED PROCESSOR	1	2.771,75 €	2.771,75 €
ESTRUCTURA DE SOPORTE Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA FIJACIÓN A PARED	Incluido		
Instalación y puesta en marcha incluyendo instalación de equipos y conexionado y configuración de equipos	1	666,67 €	666,67 €
Gestor de contenidos Licencia LED	1	255,71 €	255,71 €
Player	1	236,67 €	236,67 €
Cableado de video, audio, red y control. Pequeño material	1	585,71 €	585,71 €
Pantallas espacios Plaza Mayor			
Pantala de 85" compatible players	1	3.434,62 €	3.434,62 €
Pantalla de 65" compatible players	3	1.300,00 €	3.900,00 €
Soportes	4	98,89 €	395,57 €
Instalación y puesta en marcha incluyendo instalación de equipos y conexionado y configuración de equipos	1	800,00 €	800,00 €
Cableado de video, audio, red y control. Pequeño material	1	285,71 €	285,71 €

Licencias Maginfo	4	255,71 €	1.022,86 €
Otros espacios			
PIT Faro de Moncloa pantallas 65"	2	1.300,00 €	2.600,00 €
Aeropuerto T2 Pantalla de 50"	1	853,85 €	853,85 €
Aeropuerto T4 Pantalla de 50"	2	853,85 €	1.707,69 €
PIT Palacio Real Pantalla de 50"	1	853,85 €	853,85 €
PIT Callao Pantalla de 50"	1	853,85 €	853,85 €
PIT Reina Sofía Pantalla de 50"	1	853,85 €	853,85 €
PIT Paseo del Prado Pantalla de 50"	1	853,85 €	853,85 €
PIT Bernabéu Pantalla de 50"	1	853,85 €	853,85 €
Soportes a pared	10	91,07 €	910,71 €
Licencias	10	255,71 €	2.557,14 €
Instalación y puesta en marcha incluyendo instalación de equipos y conexionado y configuración de equipos	1	2.000,00 €	2.000,00 €
Cableado de video, audio, red y control. Pequeño material	1	714,29 €	714,29 €
Reubicación pantallas actuales incluyendo desmontaje, transporte y montaje.			
Pantalla de 85"	1	357,14 €	357,14 €
Pantallas de 65"	4	312,50 €	1.250,00 €
Pantallas de 55"	12	312,50 €	3.750,00 €
Pantallas de 47"	5	312,50 €	1.562,50 €
Licencias	12	255,71 €	3.068,57 €

Players	14	236,67 €	3.313,33 €
Mantenimiento de las pantallas durante 4 años	4	4.852,65 €	19.410,60 €

Proveedor 2. Suministros equipamiento:

	Unidades	Precio unitario sin IVA ni canon	Precio total sin IVA ni canon
Equipos de sobremesa	20	€ 839,00	€ 16.780,00
Portátiles	20	€ 888,00	€ 17.760,00
Convertibles	14	€ 1.054,00	€ 14.756,00
Tablets (8VD-00034)	15	€ 688,79	€ 10.331,85
Brazos articulados dobles	20	€ 53,24	€ 1.064,80
Brazos articulados mono	20	€ 92,29	€ 1.845,80
Monitores auxiliares	20	€ 170,00	€ 3.400,00
Lectores de QR	5	€ 256,00	€ 1.280,00
Micrófonos / Auriculares	20	€ 57,65	€ 1.153,00
Webcams	5	€ 32,00	€ 160,00
Teléfonos inalámbricos	5		€ -
Licencias de Office OEM	16	€ 152,00	€ 2.432,00
DockStation para todos los equipos con movilidad		€ 290,00	€ -
Ampliación de garantía a 3 años para portátil E15		€ 110,00	€ -
Fundas para todos los equipos con movilidad (tablets, convertibles y portátiles)		€ 28,00	€ -
Candados compatibles para todos los equipos con movilidad		€ 56,00	€ -

Proveedor 2. Pantallas (Este proveedor no ofreció precios unitarios) :

Elemento a renovar	
Pantalla de grandes dimensiones Plaza Mayor LED 10 m. x 1.5 m.	

Placas LED 1.9 pixel Pitch. Dimensiones 10 m. x 1.5 m Resolución por panel 256 x 256 píxeles. Dimensiones del panel 500 x 500 mm.	102.142,95 €
LED PROCESSOR	2.550,00 €
ESTRUCTURA DE SOPORTE Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA FIJACIÓN A PARED	1.928,55 €
Instalación y puesta en marcha incluyendo instalación de equipos y conexionado y configuración de equipos	22.321,34 €
Gestor de contenidos Licencia	400,00 €
Player	900,00 €
Cableado de video, audio, red y control. Pequeño material	8.416,85 €
Pantallas espacios Plaza Mayor	
Pantalla de 85" compatible players	3.546,67 €
Pantalla de 65" compatible players	4.032,00 €
Soportes	400,00 €
Instalación y puesta en marcha incluyendo instalación de equipos y conexionado y configuración de equipos, Cableado de video, audio, red y control. Pequeño material	2.000,00 €
Cableados	
Licencias	2.000,00 €
Otros espacios	
PIT Faro de Moncloa pantallas 65"	1.813,34 €
Aeropuerto T2 Pantalla de 65"	906,67 €
Aeropuerto T4 Pantalla de 65"	906,67 €
PIT Palacio Real Pantalla de 65"	2.040,00 €
PIT Callao Pantalla de 65"	2.040,00 €

PIT Reina Sofía Pantalla de 65"	2.040,00 €
PIT Paseo del Prado Pantalla de 65"	2.040,00 €
PIT Bernabéu Pantalla de 65"	2.040,00 €
Soportes a pared	500,00 €
Licencias Maginfo	4.000,00 €
Pantallas extra	
Instalación y puesta en marcha incluyendo instalación de equipos y conexionado y configuración de equipos	3.600,00 €
Cableado de video, audio, red y control. Pequeño material	350,00 €

Proveedor 3. Suministros equipamiento:

	Unidades	Precio unitario	Precio total
Equipos de sobremesa	20	€ 846,12	€ 16.922,40
Portátiles	20	€ 1.326,07	€ 26.521,33
Convertibles	14	€ 594,05	€ 8.316,75
Tablets	15	€ 933,45	€ 14.001,80
Brazos articulados dobles	20	€ 114,67	€ 2.293,33
Brazos articulados mono	20	€ 93,33	€ 1.866,67
Monitores auxiliares	20	€ 177,31	€ 3.546,13
Lectores de QR	5	€ 33,04	€ 165,20
Micrófonos / Auriculares	20	€ 58,24	€ 1.164,80
Webcams	5	€ 36,47	€ 182,33

Teléfonos inalámbricos	5	€ 31,73	€ 158,67
licencias oem	16	€ 487,52	€ 7.800,32
licencias oem	16	€ 264,16	€ 4.226,56
licencias oem	16	€ 266,85	€ 4.269,65
DockStation para todos los equipos con movilidad			
Ampliación de garantía a 3 años			
Fundas para todos los equipos con movilidad (tablets, convertibles y portátiles)			
Candados compatibles para todos los equipos con movilidad			

Proveedor 3. Pantallas

Pantalla 30 unidades más una de backup (9,6m * 1,62m)	31	2.466,67 €	76.466,67 €
Soporte	2	1.673,33 €	3.346,67 €
Soportes adicionales	2	2.126,67 €	4.253,33 €
Instalación y puesta en marcha incluyendo instalación de equipos y conexionado y configuración de equipos		150,00 €	4.650,00 €
Players	2	210,67 €	421,33 €
Pantallas espacios Plaza Mayor			
Pantalla de 85" compatible players	1	3.722,67 €	3.722,67 €
Pantalla de 65" compatible players	3	1.395,01 €	4.185,04 €
Soportes	4	218,61 €	874,45 €

Instalación y puesta en marcha incluyendo instalación de equipos y conexionado y configuración de equipos, Cableado de video, audio, red y control. Pequeño material	1	1.500,00 €	1.500,00 €
Licencias	4	120,00 €	480,00 €
Otros espacios			
PIT Faro de Moncloa pantallas 65"	2	1.395,01 €	2.790,03 €
Aeropuerto T2 Pantalla de 50"	1	789,33 €	789,33 €
Aeropuerto T4 Pantalla de 50"	2	789,33 €	1.578,67 €
PIT Palacio Real Pantalla de 50"	1	789,33 €	789,33 €
PIT Callao Pantalla de 50"	1	789,33 €	789,33 €
PIT Reina Sofía Pantalla de 50"	1	789,33 €	789,33 €
PIT Paseo del Prado Pantalla de 50"	1	789,33 €	789,33 €
PIT Bernabéu Pantalla de 50"	1	789,33 €	789,33 €
Soportes a pared	10	218,61 €	2.186,13 €
Licencias	10	120,00 €	1.200,00 €
Instalación y puesta en marcha incluyendo instalación de equipos y conexionado y configuración de equipos		1.500,00 €	1.500,00 €
Cableado de video, audio, red y control. Pequeño material		1.000,00 €	1.000,00 €
Reubicación pantallas actuales incluyendo desmontaje, transporte y montaje. Se llevarán a otras sedes de Madrid Destino dentro del municipio de Madrid. Las licencias del CMS y los players deben ser suministrados.			
Pantalla de 85"	1	3.722,67 €	3.722,67 €
Pantallas de 65"	4	1.395,01 €	5.580,05 €

Pantallas de 55"	12	1.210,67 €	14.528,00 €
Pantallas de 47"	5	789,33 €	3.946,67 €
Licencias	12	120,00 €	1.440,00 €
Players	14	210,67 €	2.949,33 €